

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 034

"Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Los Pinos IED".....4

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS Y NOTIFICACIONES

RESOLUCIÓN N° DCT-000002

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....7

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 00009

"Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026".....16

RESOLUCIÓN N° 00017

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026.".....21

RESOLUCIÓN N° 00027

"Por la cual se adopta la metodología de evaluación para gerentes públicos - Acuerdos de Gestión 4.0, en el Instituto Distrital de Turismo - IDT".....69

RESOLUCIONES 2025

RESOLUCIÓN N° 101

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal".....72

RESOLUCIÓN N° 102

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025".....76

RESOLUCIÓN N° 106

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025".....81

RESOLUCIÓN N° 108

"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Turismo – IDT".....87

RESOLUCIÓN N° 109

"Por medio de la cual se designa el rol de Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo en el empleo de Subdirector(a) de Planeación y se dictan otras disposiciones.".....95

RESOLUCIÓN N° 110

"Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027 del Instituto Distrital de Turismo".....101

Sector Local

DECRETO LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 004

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2026".....106

AÑO 60
NÚMERO 8519
17 • FEBRERO • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2026

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Los Pinos IED»

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 650 de 2025, la Resolución 2684 de 2019, la Resolución 3079 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, entre otros, «la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión». En virtud de esto, el Estado, la sociedad y la familia están obligados a garantizar su protección integral, con el fin de asegurar su desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura». Igualmente dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que la Ley 715 de 2001 en los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 define como competencia del distrito la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y la administración de las instituciones educativas.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 dispone que un establecimiento educativo debe contar con la autorización para prestar el servicio a través del reconocimiento de carácter oficial otorgado por la secretaría de educación certificada, además de tener un proyecto educativo institucional y cumplir con estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 1437 de 2011, en los numerales 8, 11 y 12 del artículo 3, consagra, entre otros, principios como la transparencia, eficacia y economía procesal, los cuales contribuyen a garantizar la publicidad de los documentos, la organización administrativa y la prestación de sus servicios, al igual que simplificar la documentación y reducir imprecisiones y ambigüedades.

Que el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 650 de 2025 consagra que corresponde a las funciones del secretario de Educación del Distrito «Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo».

Que el Decreto 625 de 2025 creó el Comité de Colegios Oficiales como máxima instancia decisoria de la Secretaría de Educación del Distrito en lo relacionado con la expedición, actualización, modificación o cesación de efectos jurídicos del reconocimiento de carácter oficial, de los colegios oficiales de Bogotá, así como la aprobación de la jornada única para la prestación del servicio educativo.

Que mediante la Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en la Subsecretaría de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar los reconocimientos de carácter oficial de las instituciones educativas públicas de Bogotá.

Continuación de la Resolución N. 034 de 2026

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Los Pinos IED»

Que la Resolución 4702 de 2004 de la SED dispuso que todas las instituciones educativas oficiales se denominan colegios, y la Resolución 3079 de 2019 de la SED reglamentó el procedimiento para expedir, modificar y unificar el Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).

Que, en relación con el Colegio Los Pinos IED, la Resolución 7476 de 1998 reconoció oficialmente a la institución y la autorizó para prestar el servicio educativo en los grados de 6° a 11° en jornada mañana; la Resolución 2397 de 2002 integró al CED Los Pinos, al CED Efraín Cañavera y al CED El Parejo para la prestación del servicio educativo en un grado de preescolar, nueve grados de básica y dos grados de media, en jornadas mañana y tarde; la Resolución 3410 de 2003 adoptó el nombre Institución Educativa Distrital Los Pinos; la Resolución 4771 de 2005 integró al CED Verjón Alto con la IED Los Pinos y autorizó la prestación del servicio educativo en un grado de preescolar, nueve grados de básica y dos grados de media; la Resolución 1839 de 2016 autorizó la prestación del servicio educativo en jornada única para los grados 10° y 11° en las tres sedes; la Resolución 2062 de 2016 autorizó la ampliación de la jornada única para los grados prejardín a transición en la sede C; la Resolución 0334 de 2019 autorizó la ampliación de la jornada única para los grados preescolar a 5° en la sede B y para los grados 1° a 5° en la sede C y; la Resolución 017 de 2026 unificó el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Los Pinos IED.

Que la Resolución 017 de 2026 incurrió en un error formal al señalar incorrectamente los códigos DANE de las sedes educativas.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) faculta a la administración para corregir de oficio y en cualquier tiempo, los errores formales o de transcripción que se evidencien en los actos administrativos que expida.

Que en atención a los principios de eficacia y economía que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 3 del CPACA, resulta conveniente expedir un acto administrativo único que, además de corregir el error formal advertido en la Resolución 017 de 2026, integre en un solo texto la totalidad de la regulación sobre el RCO del Colegio Los Pinos IED, evitando así la dispersión normativa y garantizando mayor claridad para la comunidad educativa y las autoridades competentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL. Reconózcase por medio de la presente resolución el carácter oficial del Colegio Los Pinos IED, con código DANE 311001026441, para que preste el servicio educativo mixto, calendario A de la siguiente manera:

- (i) tres (3) grados de educación preescolar.
- (ii) nueve (9) grados de educación básica.
- (iii) dos (2) grados de educación media.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE JORNADAS. Autorícese la jornada única al Colegio Los Pinos IED.

Continuación de la Resolución N. 034 de 2026

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Los Pinos IED»

ARTÍCULO TERCERO. DENOMINACIÓN DE SEDES. Autorícese el cambio de nombre de las sedes A «Los Pinos», B «Efraín Cañavera» y C «El Parejo» las cuales se denominarán en adelante: «Sede A – Los Pinos», «Sede B – Los Pinos» y «Sede C – Los Pinos».

ARTÍCULO CUARTO. RECONOCIMIENTO DE SEDES. Reconózcase que la institución prestará el servicio educativo en las siguientes sedes de la localidad de Santa Fe:

«Sede A – Los Pinos» con código DANE: 311001026441, ubicada en la: diagonal 4A #5B – 93 Este.

«Sede B – Los Pinos» con código DANE: 111001013463, ubicada en la: carrera 7 Este #5 – 20.

«Sede C – Los Pinos» con código DANE: 111001013412, ubicada en la: calle 9B #6 – 27 Este.»

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente acto administrativo al Colegio Los Pinos IED y a las dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las Resoluciones 2397 de 2002, 3410 de 2003, 4771 de 2005, 017 de 2026 y todas las demás que sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

Proyectó: María Catalina Guerrero Fajardo - contratista SII



**Resolución No. DCT-000002
del 13 de febrero de 2026**

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS Y
NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA Y
RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 74 del Decreto Distrital 468 del 29 de septiembre de 2025 para la Subdirección de Gestión de peticiones ciudadanas y Notificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 74 del Decreto Distrital 468 del 29 de septiembre de 2025, corresponde a la Subdirección de Gestión de Peticiones Ciudadanas y Notificaciones gestionar las notificaciones de las actuaciones administrativas de la Secretaría Distrital de Hacienda, así como monitorear y controlar el correcto y normal desempeño del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, y lo previsto en la Resolución No. **DCO-002973** del 05 de febrero de 2026 emitida por la Dirección Distrital de Cobro, los Títulos de Depósito Judicial - TDJ relacionados en el anexo No. 1, no han sido reclamados por sus beneficiarios, pasado un (01) año de haberse comunicado la terminación del proceso administrativo de cobro y la existencia de los Títulos de Depósito Judicial, de los cuales se ordena su disposición al Presupuesto Anual del Distrito Capital como ingresos corrientes no tributarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales se hace necesario publicarlo en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los Títulos de Depósito judicial relacionados en el anexo No. 1 que hacen parte de la Resolución No. **DCO-002973** del 05 de febrero de 2026, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el anexo No. 01 que constan de un total de 172 registros.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA
105-F.90
V.10



**Resolución No. DCT-000002
del 13 de febrero de 2026**

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente decisión No procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de febrero del año 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Edwin Fernando Cárdenas Pita

Firmado digitalmente
por Edwin Fernando
Cárdenas Pita

EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA
Subdirector de Gestión de Peticiones Ciudadanas y Notificaciones

Proyectado por: Fredy Leonardo rocha López, Profesional Universitario SGPCN.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCT-000002 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE COBRO

El Subdirector de Gestión de Peticiones Ciudadanas y Notificaciones, hace saber:									
Que el(la) Director de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, profirió la Resolución No. DCO-002973 del 5 de febrero de 2026 que ordena la disposición de títulos depósito judicial al Presupuesto Anual del Distrito Capital como ingresos corrientes no tributarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, por concepto de depósitos judiciales constituidos a favor de procesos de cobro coactivo de obligaciones no tributarias, que, no fueron reclamados dentro del año siguiente a la terminación de los procesos administrativos y que no presentan otras obligaciones pendientes de pago, los cuales se relacionan a continuación:									
RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	RADICADO TERMINACIÓN PROCESO	RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	FECHA RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	NO. PROCESO	DOCUMENTO EJECUTADO(A)	NOMBRE EJECUTADO(A)	No. TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL	VALOR TDJ
DCO-136176	6/12/2024	2024EE461262O1	2024EE461262O1	18/12/2024	8100074370	79823215	ALDEMAR TIQUE BELTRAN	400100009470269	\$ 2.102,56
DCO-136176	6/12/2024	2024EE461262O1	2024EE461262O1	18/12/2024	8100074370	79823215	ALDEMAR TIQUE BELTRAN	400100009495705	\$ 0,93
DCO-121758	28/10/2024	2024EE415828O1	2024EE415828O1	25/11/2024	8100071687	1152941907	ALEX MOTATO CORREA	400100009470847	\$ 228,70
DCO-121758	28/10/2024	2024EE415828O1	2024EE415828O1	25/11/2024	8100071687	1152941907	ALEX MOTATO CORREA	400100009510347	\$ 0,01
DCO-146557	23/12/2024	2024EE448633O1	2024EE448633O1	23/12/2024	8100051151	53014610	ANDREA PAOLA GIRONZA RUIZ	400100009373479	\$ 289.143,01
DCO-146557	23/12/2024	2024EE448633O1	2024EE448633O1	23/12/2024	8100051151	53014610	ANDREA PAOLA GIRONZA RUIZ	400100009398155	\$ 152.518,99
DCO-078605	25/07/2024	2024EE252883O1	2024EE252883O1	25/07/2024	8100056322	1007538635	ANDRES FELIPE RIOS RODRIGUEZ	400100009373660	\$ 1.067.676,94
DCO-078605	25/07/2024	2024EE252883O1	2024EE252883O1	25/07/2024	8100056322	1007538635	ANDRES FELIPE RIOS RODRIGUEZ	400100009399154	\$ 8,71
DCO-122185	31/10/2024	2024EE398980O1	2024EE398980O1	31/10/2024	8100057044	1007183532	ANDRES FELIPE ROMERO ATENCIA	400100009470406	\$ 80.000,00
DCO-122185	31/10/2024	2024EE398980O1	2024EE398980O1	31/10/2024	8100057044	1007183532	ANDRES FELIPE ROMERO ATENCIA	400100009489742	\$ 1,96
DCO-122185	31/10/2024	2024EE398980O1	2024EE398980O1	31/10/2024	8100057044	1007183532	ANDRES FELIPE ROMERO ATENCIA	400100009565754	\$ 200,00
DCO-136325	10/12/2024	2024EE447263O1	2024EE447263O1	10/12/2024	8100071139	1084868062	BRENDA PAREDES CHILA	400100009470795	\$ 206.378,60
DCO-136325	10/12/2024	2024EE447263O1	2024EE447263O1	10/12/2024	8100071139	1084868062	BRENDA PAREDES CHILA	400100009500173	\$ 1.000,00
DCO-136325	10/12/2024	2024EE447263O1	2024EE447263O1	10/12/2024	8100071139	1084868062	BRENDA PAREDES CHILA	400100009510330	\$ 8,24
DCO-122159	31/10/2024	2024EE398253O1	2024EE398253O1	31/10/2024	8100063127	1033777996	CINDY LORENA TOVAR RODRIGUEZ	400100009470741	\$ 194.683,41
DCO-122159	31/10/2024	2024EE398253O1	2024EE398253O1	31/10/2024	8100063127	1033777996	CINDY LORENA TOVAR RODRIGUEZ	400100009495885	\$ 107,53
DCO-122159	31/10/2024	2024EE398253O1	2024EE398253O1	31/10/2024	8100063127	1033777996	CINDY LORENA TOVAR RODRIGUEZ	400100009510309	\$ 10.000,00
DCO-122159	31/10/2024	2024EE398253O1	2024EE398253O1	31/10/2024	8100063127	1033777996	CINDY LORENA TOVAR RODRIGUEZ	400100009547660	\$ 0,25
DCO-122549	14/11/2024	2024EE408617O1	2024EE408617O1	14/11/2024	8100040747	1080261832	CLAUDIA MARINA MUÑOZ HOYOS	400100009348342	\$ 293.256,60
DCO-121540	22/10/2024	2024EE381002O1	2024EE381002O1	22/10/2024	8100065043	1023949976	CRISTIAN CAMILO CONTRERAS ECHEVERRY	400100009478494	\$ 1.071.995,20
DCO-127972	27/11/2024	2024EE420882O1	2024EE420882O1	27/11/2024	8100048688	1003516177	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ	400100009373647	\$ 1.555,39
DCO-127972	27/11/2024	2024EE420882O1	2024EE420882O1	27/11/2024	8100048688	1003516177	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ	400100009389242	\$ 15.000,00
DCO-127972	27/11/2024	2024EE420882O1	2024EE420882O1	27/11/2024	8100048688	1003516177	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ	400100009394033	\$ 0,86

RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	RADICADO TERMINACIÓN PROCESO	RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	FECHA RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	NO. PROCESO	DOCUMENTO EJECUTADO(A)	NOMBRE EJECUTADO(A)	No. TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL	VALOR TDJ
DCO-127972	27/11/2024	2024EE420882O1	2024EE420882O1	27/11/2024	8100048688	1003516177	CRISTIAN CAMILO ORTIZ GONZALEZ	4001000039411082	\$ 6.000,00
DCO-127972	27/11/2024	2024EE420882O1	2024EE420882O1	27/11/2024	8100048688	1003516177	CRISTIAN CAMILO ORTIZ GONZALEZ	4001000039450521	\$ 0,04
DCO-122467	14/11/2024	2024EE407731O1	2024EE407731O1	14/11/2024	8100040398	1033813097	CRISTIAN CAMILO QUINTERO MARULANDA	4001000039181619	\$ 100.863,53
DCO-122467	14/11/2024	2024EE407731O1	2024EE407731O1	14/11/2024	8100040398	1033813097	CRISTIAN CAMILO QUINTERO MARULANDA	4001000039486464	\$ 101.487,06
DCO-122467	14/11/2024	2024EE407731O1	2024EE407731O1	14/11/2024	8100040398	1033813097	CRISTIAN CAMILO QUINTERO MARULANDA	4001000039506171	\$ 4.158,16
DCO-121766	28/10/2024	2024EE415844O1	2024EE415844O1	25/11/2024	8100059443	1022402801	CRISTIAN FABIAN SOTAQUIRA PATINO	4001000039513104	\$ 90.000,00
DCO-121766	28/10/2024	2024EE415844O1	2024EE415844O1	25/11/2024	8100059443	1022402801	CRISTIAN FABIAN SOTAQUIRA PATINO	4001000039545735	\$ 1,72
DCO-119347	23/09/2024	2024EE340492O1	2024EE340492O1	23/09/2024	8100069609	14013970	DAIRO MALAGON RIVAS	4001000039470157	\$ 1.872.646,00
DCO-122342	12/11/2024	2024EE405642O1	2024EE405642O1	12/11/2024	8100064568	1026571814	DANY GONZALEZ CONDE	4001000039470660	\$ 30.477,16
DCO-122342	12/11/2024	2024EE405642O1	2024EE405642O1	12/11/2024	8100064568	1026571814	DANY GONZALEZ CONDE	4001000039489806	\$ 1,91
DCO-122342	12/11/2024	2024EE405642O1	2024EE405642O1	12/11/2024	8100064568	1026571814	DANY GONZALEZ CONDE	4001000039553576	\$ 2.000,00
DCO-122037	29/10/2024	2024EE396679O1	2024EE396679O1	29/10/2024	8100066310	1018457202	EDGAR DAVID CARDONA TELLEZ	4001000039470528	\$ 42.263,81
DCO-122037	29/10/2024	2024EE396679O1	2024EE396679O1	29/10/2024	8100066310	1018457202	EDGAR DAVID CARDONA TELLEZ	4001000039495800	\$ 3,20
DCO-122037	29/10/2024	2024EE396679O1	2024EE396679O1	29/10/2024	8100066310	1018457202	EDGAR DAVID CARDONA TELLEZ	4001000039547555	\$ 100,00
DCO-123890	25/11/2024	2024EE414680O1	2024EE414680O1	25/11/2024	8100056893	1110088560	EDGAR FERNANDO MORENO MENDEZ	4001000039374083	\$ 11.506,83
DCO-123890	25/11/2024	2024EE414680O1	2024EE414680O1	25/11/2024	8100056893	1110088560	EDGAR FERNANDO MORENO MENDEZ	4001000039379929	\$ 1.000,00
DCO-123890	25/11/2024	2024EE414680O1	2024EE414680O1	25/11/2024	8100056893	1110088560	EDGAR FERNANDO MORENO MENDEZ	4001000039393112	\$ 2,41
DCO -119970	27/09/2024	2024EE475230O1	2024EE475230O1	10/12/2024	8100063645	1033796867	EDWIN FERNEY GORDILLO MONROY	4001000039470743	\$ 74.047,65
DCO -119970	27/09/2024	2024EE475230O1	2024EE475230O1	10/12/2024	8100063645	1033796867	EDWIN FERNEY GORDILLO MONROY	4001000039495888	\$ 3,86
DCO-122360	12/11/2024	2024EE406039O1	2024EE406039O1	12/11/2024	8100049032	1007936156	ELIAN RICARDO RADA CORREA	4001000039373663	\$ 69,15
DCO-122360	12/11/2024	2024EE406039O1	2024EE406039O1	12/11/2024	8100049032	1007936156	ELIAN RICARDO RADA CORREA	4001000039394040	\$ 50.000,00
DCO-122360	12/11/2024	2024EE406039O1	2024EE406039O1	12/11/2024	8100049032	1007936156	ELIAN RICARDO RADA CORREA	4001000039432887	\$ 0,02
DCO-122360	12/11/2024	2024EE406039O1	2024EE406039O1	12/11/2024	8100049032	1007936156	ELIAN RICARDO RADA CORREA	4001000039444756	\$ 311,00
DCO-122360	12/11/2024	2024EE406039O1	2024EE406039O1	12/11/2024	8100049032	1007936156	ELIAN RICARDO RADA CORREA	4001000039450527	\$ 0,43
DCO-122360	12/11/2024	2024EE406039O1	2024EE406039O1	12/11/2024	8100049032	1007936156	ELIAN RICARDO RADA CORREA	4001000039454382	\$ 10.000,00
DCO-122360	12/11/2024	2024EE406039O1	2024EE406039O1	12/11/2024	8100049032	1007936156	ELIAN RICARDO RADA CORREA	4001000039495755	\$ 0,11



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCT-000002 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE COBRO

RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	RADICADO TERMINACIÓN PROCESO	RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	FECHA RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	NO. PROCESO	DOCUMENTO EJECUTADO(A)	NOMBRE EJECUTADO(A)	No. TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL	VALOR TDJ
DCO-122360	12/11/2024	2024EE40603901	2024EE40603901	12/11/2024	8100049032	1007936156	ELIAN RICARDO RADA CORREA	400100009590067	\$ 50.001,51
DCO-121815	29/10/2024	2024EE39600301	2024EE39600301	29/10/2024	8100050998	1001314747	FABIAN GORDILLO PENA	400100009379695	\$ 28.752,00
DCO-121815	29/10/2024	2024EE39600301	2024EE39600301	29/10/2024	8100050998	1001314747	FABIAN GORDILLO PENA	4001000093989237	\$ 4.201,01
DCO-121815	29/10/2024	2024EE39600301	2024EE39600301	29/10/2024	8100050998	1001314747	FABIAN GORDILLO PENA	400100009411080	\$ 1,10
DCO-121815	29/10/2024	2024EE39600301	2024EE39600301	29/10/2024	8100050998	1001314747	FABIAN GORDILLO PENA	400100009444755	\$ 33.802,24
DCO-121815	29/10/2024	2024EE39600301	2024EE39600301	29/10/2024	8100050998	1001314747	FABIAN GORDILLO PENA	400100009457349	\$ 1,76
DCO-121815	29/10/2024	2024EE39600301	2024EE39600301	29/10/2024	8100050998	1001314747	FABIAN GORDILLO PENA	400100009545692	\$ 1.000,00
DCO-121815	29/10/2024	2024EE39600301	2024EE39600301	29/10/2024	8100050998	1001314747	FABIAN GORDILLO PENA	4001000095959333	\$ 1,75
DCO - 104108	2/09/2024	2024EE30333201	2024EE30333201	2/09/2024	8100058920	9000772596	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA	400100009421183	\$ 3.788.131,00
DCO - 104108	2/09/2024	2024EE30333201	2024EE30333201	2/09/2024	8100058920	9000772596	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA	400100009377660	\$ 105.810,00
DCO-122704	20/12/2024	2024EE46876401	2024EE46876401	23/12/2024	8100059653	1024578292	HARVI ALEXANDER VILLAMIL NARIÑO	400100009373889	\$ 359.188,73
DCO-122704	20/12/2024	2024EE46876401	2024EE46876401	23/12/2024	8100059653	1024578292	HARVI ALEXANDER VILLAMIL NARIÑO	400100009399240	\$ 7,51
DCO-122704	20/12/2024	2024EE46876401	2024EE46876401	23/12/2024	8100059653	1024578292	HARVI ALEXANDER VILLAMIL NARIÑO	400100009454415	\$ 34.300,00
DCO-122704	20/12/2024	2024EE46876401	2024EE46876401	23/12/2024	8100059653	1024578292	HARVI ALEXANDER VILLAMIL NARIÑO	400100009457360	\$ 16.800,00
DCO-122704	20/12/2024	2024EE46876401	2024EE46876401	23/12/2024	8100059653	1024578292	HARVI ALEXANDER VILLAMIL NARIÑO	400100009470650	\$ 6.365,76
DCO-119412	25/09/2024	2024EE34239401	2024EE34239401	26/09/2024	8100059493	79372877	HECTOR YUVEL DAZA MORENO	400100009398137	\$ 161.638,69
DCO- 122401	12/11/2024	2024EE40647401	2024EE40647401	12/11/2024	8100062399	1106741919	ISABEL BELTRAN RODRIGUEZ	400100009470813	\$ 362,33
DCO- 122401	12/11/2024	2024EE40647401	2024EE40647401	12/11/2024	8100062399	1106741919	ISABEL BELTRAN RODRIGUEZ	400100009510336	\$ 0,01
DCO- 120488	7/10/2024	2024EE36198801	2024EE36198801	7/10/2024	8100051114	1143382274	IVAN ANDRES SILVA VANEGAS	400100009457367	\$ 12.000,00
DCO- 120488	7/10/2024	2024EE36198801	2024EE36198801	7/10/2024	8100051114	1143382274	IVAN ANDRES SILVA VANEGAS	400100009470844	\$ 8.704,42
DCO-124896	25/11/2024	2024EE41583001	2024EE41583001	25/11/2024	8100068493	80773417	JAIME EDUARDO ZAWADZKI VILLAVECES	400100009470327	\$ 416.662,00
DCO-124896	25/11/2024	2024EE41583001	2024EE41583001	25/11/2024	8100068493	80773417	JAIME EDUARDO ZAWADZKI VILLAVECES	400100009476492	\$ 416.662,00
DCO-124896	25/11/2024	2024EE41583001	2024EE41583001	25/11/2024	8100068493	80773417	JAIME EDUARDO ZAWADZKI VILLAVECES	400100009498076	\$ 416.662,00
DCO-124896	25/11/2024	2024EE41583001	2024EE41583001	25/11/2024	8100068493	80773417	JAIME EDUARDO ZAWADZKI VILLAVECES	400100009583062	\$ 416.662,00
DCO- 122405	12/11/2024	2024EE40651601	2024EE40651601	12/11/2024	8100070074	12203447	JESUS ELMER LOPEZ MUNOZ	400100009513154	\$ 1.938.188,00
DCO-104113	5/09/2024	2024EE30352201	2024EE30352201	2/09/2024	8100043824	1022407441	JHOBANI ALBERTO ESPINOSA ATENSA	400100009436675	\$ 4.756,00



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCT-000002 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE COBRO

RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	RADICADO TERMINACIÓN PROCESO	RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	FECHA RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	NO. PROCESO	DOCUMENTO EJECUTADO(A)	NOMBRE EJECUTADO(A)	No. TÍTULO JUDICIAL	VALOR TDJ
DCO-123477	16/12/2022	2024EE277661O1	2024EE277661O1	22/08/2024	8100046961	1073694845	JHON ALEJANDRO PARRA CASTRO	400100008639348	\$ 255.316,00
DCO-12223	5/11/2024	2024EE400168O1	2024EE400168O1	5/11/2024	8100068574	80136445	JHON ALEXANDER CAMACHO DUARTE	400100009470308	\$ 47.451,24
DCO-12223	5/11/2024	2024EE400168O1	2024EE400168O1	5/11/2024	8100068574	80136445	JHON ALEXANDER CAMACHO DUARTE	400100009478814	\$ 1.000,00
DCO-12223	5/11/2024	2024EE400168O1	2024EE400168O1	5/11/2024	8100068574	80136445	JHON ALEXANDER CAMACHO DUARTE	400100009510102	\$ 1,17
DCO-12223	5/11/2024	2024EE400168O1	2024EE400168O1	5/11/2024	8100068574	80136445	JHON ALEXANDER CAMACHO DUARTE	400100009545675	\$ 11.000,00
DCO-12223	5/11/2024	2024EE400168O1	2024EE400168O1	5/11/2024	8100068574	80136445	JHON ALEXANDER CAMACHO DUARTE	40010000959312	\$ 0,15
DCO-084925	20/08/2024	2024EE274502O1	2024EE274502O1	20/08/2024	8100065281	1023940047	JHON EDINSON ARDILA MENDOZA	400100009373309	\$ 74.132,58
DCO-136374	11/12/2024	2024EE461276O1	2024EE461276O1	18/12/2024	8100050159	1024465214	JHON ALEXANDER LEON BUSTOS	400100009372832	\$ 441.662,00
DCO-122249	5/11/2024	2024EE402201O1	2024EE402201O1	6/11/2024	8100069158	79847434	JOHN CARLOS CARRANZA MANRIQUE	400100009464346	\$ 4.169,02
DCO-122249	5/11/2024	2024EE402201O1	2024EE402201O1	6/11/2024	8100069158	79847434	JOHN CARLOS CARRANZA MANRIQUE	400100009500080	\$ 9.960,00
DCO-122249	5/11/2024	2024EE402201O1	2024EE402201O1	6/11/2024	8100069158	79847434	JOHN CARLOS CARRANZA MANRIQUE	400100009531882	\$ 0,02
DCO-122249	5/11/2024	2024EE402201O1	2024EE402201O1	6/11/2024	8100069158	79847434	JOHN CARLOS CARRANZA MANRIQUE	400100009572272	\$ 1,00
DCO-136379	11/12/2024	2024EE461278O1	2024EE461278O1	18/12/2024	8100076941	1033807554	JONATHAN ESTIVEN SANCHEZ CAMACHO	400100009470747	\$ 11.662,50
DCO-136379	11/12/2024	2024EE461278O1	2024EE461278O1	18/12/2024	8100076941	1033807554	JONATHAN ESTIVEN SANCHEZ CAMACHO	400100009500167	\$ 0,28
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009461715	\$ 110.418,15
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009462894	\$ 9.604,81
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009471111	\$ 1,77
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009472843	\$ 24.453,78
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009478495	\$ 1,77
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009485824	\$ 10.952,46
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009487695	\$ 13.089,42
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009490153	\$ 8,56
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009491980	\$ 35,45
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009493989	\$ 0,14
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009497972	\$ 19.096,75
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009499566	\$ 76,37



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCT-000002 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE COBRO

RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	RADICADO TERMINACIÓN PROCESO	RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	FECHA RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	NO. PROCESO	DOCUMENTO EJECUTADO(A)	NOMBRE EJECUTADO(A)	No. TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL	VALOR TDJ
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009505695	\$ 9.369,04
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009507181	\$ 113,83
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009511640	\$ 6.559,84
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009515783	\$ 10.498,47
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009519183	\$ 0,56
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009528973	\$ 9.802,25
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009532082	\$ 13.062,91
DCO-122280	7/12/2024	2024EE431553O1	2024EE431553O1	2/12/2024	8100069936	79352415	JOSE GONZALO ROJAS REYES	400100009542612	\$ 66.438,43
DCO-122630	18/11/2024	2024EE410612O1	2024EE410612O1	19/11/2024	8100051465	1016107024	JUAN SEBASTIAN ARIZA NIÑO	400100009553323	\$ 40.682,00
DCO-093890	29/08/2024	2024EE291659O1	2024EE291659O1	29/08/2024	8100059742	1016016373	JUAN PABLO ZAMORA CARRANZA	400100009373740	\$ 62.692,52
DCO-093890	29/08/2024	2024EE291659O1	2024EE291659O1	29/08/2024	8100059742	1016016373	JUAN PABLO ZAMORA CARRANZA	400100009394055	\$ 14.000,00
DCO-093890	29/08/2024	2024EE291659O1	2024EE291659O1	29/08/2024	8100059742	1016016373	JUAN PABLO ZAMORA CARRANZA	400100009399181	\$ 100.000,00
DCO-093890	29/08/2024	2024EE291659O1	2024EE291659O1	29/08/2024	8100059742	1016016373	JUAN PABLO ZAMORA CARRANZA	400100009406255	\$ 100.001,38
DCO-093890	29/08/2024	2024EE291659O1	2024EE291659O1	29/08/2024	8100059742	1016016373	JUAN PABLO ZAMORA CARRANZA	400100009454394	\$ 0,55
DCO-134943	2/12/2024	2024EE432261O1	2024EE432261O1	2/12/2024	8100004739	1050128	JULIO HERNANDO PICO BARRERA	400100009363504	\$ 224.922,40
DCO-134943	2/12/2024	2024EE432261O1	2024EE432261O1	2/12/2024	8100004739	1050128	JULIO HERNANDO PICO BARRERA	400100009365089	\$ 108.345,36
DCO-120824	17/10/2024	2024EE380256O1	2024EE380256O1	21/10/2024	8100056118	86068319	LEANDRO ALDINEVER BULLA PADILLA	400100009372859	\$ 887,98
DCO-078511	22/07/2024	2024EE255672O1	2024EE255672O1	29/07/2024	8100044733	1014260082	LISETH NORELY QUIVANO CEDIEL	400100009373721	\$ 91.716,76
DCO-078511	22/07/2024	2024EE255672O1	2024EE255672O1	29/07/2024	8100044733	1014260082	LISETH NORELY QUIVANO CEDIEL	400100009389276	\$ 500,00
DCO-120401	4/10/2024	2024EE359691O1	2024EE359691O1	4/10/2024	8100052086	79814587	LUIS ALFREDO GACHA PARRA	400100009373551	\$ 58,38
DCO-120401	4/10/2024	2024EE359691O1	2024EE359691O1	4/10/2024	8100052086	79814587	LUIS ALFREDO GACHA PARRA	400100009461575	\$ 18.273,62
DCO-122081	30/10/2024	2024EE397533O1	2024EE397533O1	30/10/2024	8100060993	93445926	LUIS CARLOS YARA	400100009464560	\$ 77.294,59
DCO-122081	30/10/2024	2024EE397533O1	2024EE397533O1	30/10/2024	8100060993	93445926	LUIS CARLOS YARA	400100009524701	\$ 52.926,41
DCO-120381	3/10/2024	2024EE358953O1	2024EE358953O1	3/10/2024	8100034805	79769408	LUIS GUILLERMO ROMERO AVILA	400100009373419	\$ 127.884,36
DCO-122869	18/11/2024	2024EE412911O1	2024EE412911O1	20/11/2024	8100070330	4134439	LUIS OLIVER BLANCO	400100009545638	\$ 72.888,83
DCO-136571	12/12/2024	2024EE449598O1	2024EE449598O1	12/12/2024	8100062660	1072423996	LUISA FERNANDA ESCOBAR PULIDO	400100009369819	\$ 5.478,24

RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	RADICADO TERMINACIÓN PROCESO	RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	FECHA RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	NO. PROCESO	DOCUMENTO EJECUTADO(A)	NOMBRE EJECUTADO(A)	No. TÍTULO JUDICIAL	VALOR TDJ
DCO-136571	12/12/2024	2024EE449598O1	2024EE449598O1	12/12/2024	8100062660	1072423996	LUISA FERNANDA ESCOBAR PULIDO	400100003388622	\$ 9.981,93
DCO-136571	12/12/2024	2024EE449598O1	2024EE449598O1	12/12/2024	8100062660	1072423996	LUISA FERNANDA ESCOBAR PULIDO	400100003390916	\$ 39,91
DCO-120338	2/10/2024	2024EE380338O1	2024EE380338O1	2/10/2024	8100112968	1016061661	MAIRA CATALINA ROJAS HORTUJA	400100009545720	\$ 0,28
DCO-078690	29/07/2024	2024EE255081O1	2024EE255081O1	29/07/2024	8100060515	80228396	MILLER ALEXANDER BUSTOS ALDANA	400100003373583	\$ 10.517,03
DCO-078690	29/07/2024	2024EE255081O1	2024EE255081O1	29/07/2024	8100060515	80228396	MILLER ALEXANDER BUSTOS ALDANA	400100003389212	\$ 13.000,00
DCO-078690	29/07/2024	2024EE255081O1	2024EE255081O1	29/07/2024	8100060515	80228396	MILLER ALEXANDER BUSTOS ALDANA	400100009401377	\$ 0,31
DCO-122676	18/11/2024	2024EE410741O1	2024EE410741O1	19/11/2024	8100069618	52281517	MONICA PATRICIA REINA MORENO	400100009553365	\$ 200.271,00
DCO-138683	16/12/2024	2024EE453141O1	2024EE453141O1	16/12/2024	8100031413	1070942187	NELSON YOVANNY TOVAR MOLINA	400100008793048	\$ 208.300,00
DCO-122256	6/11/2024	2024EE402206O1	2024EE402206O1	6/11/2024	8100045175	2382929	NIDIA VILLAMIL CLAVIJO	400100009495670	\$ 103,94
DCO-122571	15/11/2024	2024EE408828O1	2024EE408828O1	2/11/2024	8100094258	1026281005	NIKY AXEL CASTAÑO VARGAS	400100003323796	\$ 1.904,33
DCO-122571	15/11/2024	2024EE408828O1	2024EE408828O1	2/11/2024	8100094258	1026281005	NIKY AXEL CASTAÑO VARGAS	400100003355583	\$ 49.807,67
DCO-122571	15/11/2024	2024EE408828O1	2024EE408828O1	2/11/2024	8100094258	1026281005	NIKY AXEL CASTAÑO VARGAS	400100003358628	\$ 199,18
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR MAURICIO TALERO LOPEZ	400100003373780	\$ 4.284,51
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR MAURICIO TALERO LOPEZ	400100003379761	\$ 49.401,00
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR MAURICIO TALERO LOPEZ	400100003389295	\$ 0,71
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR MAURICIO TALERO LOPEZ	400100003394067	\$ 268.920,00
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR MAURICIO TALERO LOPEZ	400100003399191	\$ 4,00
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR MAURICIO TALERO LOPEZ	400100009404901	\$ 119.520,00
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR MAURICIO TALERO LOPEZ	400100009432703	\$ 2,41
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR MAURICIO TALERO LOPEZ	400100009439345	\$ 49.800,00
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR MAURICIO TALERO LOPEZ	400100009444763	\$ 1,00
DCO-106864	3/09/2024	2024EE306831O1	2024EE306831O1	3/09/2024	8100065688	1020770359	OSCAR TALERO	400100003375088	\$ 956.222,58
DCO-120853	17/10/2024	2024EE372783O1	2024EE372783O1	17/10/2024	8100068794	79897863	OSCAR YAMITH ARREGOCES JIMENEZ	400100009470277	\$ 110.416,00
DCO-099719	30/08/2024	2024EE298361O1	2024EE298361O1	30/08/2024	8100055228	1026576191	PAOLA ANDREA RIVERA LETRADO	400100003379830	\$ 37.175,79
DCO-099719	30/08/2024	2024EE298361O1	2024EE298361O1	30/08/2024	8100055228	1026576191	PAOLA ANDREA RIVERA LETRADO	400100003389365	\$ 119.003,87
DCO-099719	30/08/2024	2024EE298361O1	2024EE298361O1	30/08/2024	8100055228	1026576191	PAOLA ANDREA RIVERA LETRADO	400100009406275	\$ 1,22



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCT-000002 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE COBRO

RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN TERMINACIÓN	RADICADO TERMINACIÓN PROCESO	RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	FECHA RADICADO DEVOLUCIÓN TDJ	NO. PROCESO	DOCUMENTO EJECUTADO(A)	NOMBRE EJECUTADO(A)	No. TÍTULO DEPOSITO JUDICIAL	VALOR TDJ
DCO-122355	12/11/2024	2024EE405676O1	2024EE406676O1	12/11/2024	8100056016	1023925242	RAFAEL FUENTES CARVAJAL	40010000373437	\$ 102.912,79
DCO-122162	31/10/2024	2024EE406675O1	2024EE406675O1	13/11/2024	8100061487	1032462875	ROBERT STIVEN REYES ROA	400100009547651	\$ 49.935,59
DCO-079932	5/08/2024	2024EE261627O1	2024EE261627O1	5/08/2024	8100042339	1123140186	SABAS MARTINEZ	4001000039392336	\$ 32.607,00
DCO-119372	23/09/2024	2024EE341541O1	2024EE341541O1	24/09/2024	8100055741	1026579184	SEBASTIAN PINEDA OSORIO	40010000373901	\$ 51.934,39
DCO-122626	18/11/2024	2024EE410605O1	2024EE410605O1	19/11/2024	8100052509	1192757829	SERGIO ESTEBAN CASTRO TORRES	400100009421168	\$ 1.666,65
DCO-122626	18/11/2024	2024EE410605O1	2024EE410605O1	19/11/2024	8100052509	1192757829	SERGIO ESTEBAN CASTRO TORRES	400100009553340	\$ 38.995,35
DCO-119212	17/09/2024	2024EE341306O1	2024EE341306O1	23/09/2024	8100071796	79643653	VLADIMIR CAICEDO MUÑOZ	400100009460460	\$ 208.332,00
DCO-120838	17/10/2024	2024EE381661O1	2024EE381661O1	23/10/2024	8100060259	1031126464	WILSON CARRERA RUIZ	400100009547637	\$ 170.300,41
DCO-120384	3/10/2024	2024EE359156O1	2024EE359156O1	3/10/2024	8100069626	60449749	YOVANA BELTRAN CEQUEDA	400100009459076	\$ 74.507,00
DCO-144553	18/12/2024	2024EE463669O1	2024EE463669O1	18/12/2024	8100020623	1073709175	OSCAR FERNANDO GARCIA MOYANO	400100009470785	\$ 121.719,29
DCO-144553	18/12/2024	2024EE463669O1	2024EE463669O1	18/12/2024	8100020623	1073709175	OSCAR FERNANDO GARCIA MOYANO	400100009495906	\$ 11,76
DCO-144553	18/12/2024	2024EE463669O1	2024EE463669O1	18/12/2024	8100020623	1073709175	OSCAR FERNANDO GARCIA MOYANO	400100009506145	\$ 152,93
DCO-144553	18/12/2024	2024EE463669O1	2024EE463669O1	18/12/2024	8100020623	1073709175	OSCAR FERNANDO GARCIA MOYANO	400100009536061	\$ 1,00
DCO-144553	18/12/2024	2024EE463669O1	2024EE463669O1	18/12/2024	8100020623	1073709175	OSCAR FERNANDO GARCIA MOYANO	400100009545784	\$ 0,01
DCO-144553	18/12/2024	2024EE463669O1	2024EE463669O1	18/12/2024	8100020623	1073709175	OSCAR FERNANDO GARCIA MOYANO	400100009551652	\$ 1,00
DCO-144552	18/12/2024	2024EE461865O1	2024EE461865O1	18/12/2024	8100059619	52235491	YULIE ADRIANA AVILA INFANTE	400100009552719	\$ 414.992,00
DCO-144552	18/12/2024	2024EE461865O1	2024EE461865O1	18/12/2024	8100059619	52235491	YULIE ADRIANA AVILA INFANTE	400100009552751	\$ 1.670,00
DCO-146409	19/12/2024	2024EE467099O1	2024EE467099O1	19/12/2024	8100011716	1014206437	GEOVANNY NEIRA GUTIERREZ	400100008678396	\$ 43.563,00
DCO-137887	16/12/2024	2024EE451925O1	2024EE451925O1	26/12/2024	8100110983	9002777549	ANDINA BINES RAICES LTDA	400100009330223	\$ 708.511,00

Se le advierte a los interesados que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente decisión No procede recurso.

Edwin Fernando
Cárdenas Pita

Firmado digitalmente
por Edwin Fernando
Cárdenas Pita

EDWIN FERNANDO CÁRDENAS PITA
Subdirector de Gestión de Peticiones Ciudadanas y Notificaciones

RESOLUCIÓN No. 00009 DE 16-01-2026

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 57 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 de la Junta Directiva del IDT, los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y demás normas legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 192 del 02 de junio de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá reglamentó el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo para las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que, el Artículo 57 del citado Decreto 192 de 2021, establece que las “Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.”

Que, el artículo 61 del Decreto 192 de 2021, dispone que “La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Que, mediante el Decreto Distrital 675 del 30 de diciembre de 2025, “Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre del 2025”, se estableció que el presupuesto asignado al Instituto Distrital de Turismo asciende a la suma de \$33.545.784.000.

RESOLUCIÓN No. 00009 DE 16-01-2026

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional 1469 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026 es de \$1.750.905.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el presupuesto establecido para el Instituto Distrital de Turismo para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, la cuantía máxima mensual para la caja menor es de 45 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, que para la vigencia 2026 es hasta \$78.790.725.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 192 del 02 de junio de 2021, se determina el monto de la caja menor para la vigencia 2026, en \$10.500.000, de acuerdo a los datos históricos de la ejecución de gastos de la caja menor de las vigencias 2024 y 2025.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario constituir para la vigencia 2026 la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la entidad.

Que, el Instituto Distrital de turismo, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 114 del 8 de enero de 2026, por valor de \$10.500.000, con el objeto de amparar la constitución de la caja menor para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Constitución. Constituir, para la vigencia 2026, la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo, en cuantía total para la anualidad de \$10.500.000, con el fin de atender erogaciones que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la entidad.

Artículo 2º: Cuantía y rubros. Los gastos ordenados con cargo a los rubros asignados a la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo se efectuarán en las cuantías y rubros del presupuesto, conforme a los datos históricos de la ejecución presupuestal de la caja menor de los años 2024 y 2025, que a continuación se relacionan, siempre y cuando se trate de gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la entidad, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos y necesarios.

RESOLUCIÓN No. 00009 DE 16-01-2026

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2120202008038363202	Publicaciones de documentos de carácter oficial	500.000
O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1.000.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	200.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	300.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	800.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	3.600.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	1.000.000
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	300.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	1.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	1.000.000
O2120201003023262003	Catálogos, folletos y otras impresiones publicitarias	200.000
O2120201003033335004	Varsol-disolvente núm. 4	80.000
O2120201003073791005	Papel de lija en hojas	80.000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	120.000
O2120201003083899310	Brochas para pintar	80.000
O2120201003083899311	Rodillos para pintar	80.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	80.000

RESOLUCIÓN No. 00009 DE 16-01-2026

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2120201004024299206	Candados	80.000
	TOTAL	10.500.000

Artículo 3°: Reembolsos. Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del 70% del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Artículo 4°: Responsables. El ordenador del gasto de la Caja Menor será el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa del Instituto, el responsable principal del manejo de la misma será la Profesional Especializada de Bienes y Servicios Código 222 Grado 05 de la Subdirección de Gestión Corporativa, y el responsable suplente del manejo de la caja menor será el Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 de la Subdirección de Gestión Corporativa.

Parágrafo 1: El funcionario designado responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor, para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado, el cual se encuentra amparado por una póliza de responsabilidad para servidores públicos.

Parágrafo 2: La Caja Menor estará adscrita a la Subdirección de Gestión Corporativa y los fondos que la constituyen se gestionarán en cuenta oficial denominada Instituto Distrital de Turismo – Caja Menor, la cual será manejada por el funcionario responsable de la Caja Menor.

Parágrafo 3: El responsable del manejo de la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la presente resolución, y estar amparado por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el estado, por el 100% del monto del fondo de la Caja Menor.

Artículo 5°: Límites. Los gastos que se efectúen en efectivo por Caja Menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e igualmente no podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para superar este monto.

Parágrafo: Cuando por necesidad del servicio se deban mantener recursos disponibles en efectivo, su monto no podrá superar los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

RESOLUCIÓN No. 00009 DE 16-01-2026

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2026”

Artículo 6°: Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para la constitución y cada uno de los reembolsos de la Caja Menor, el IDT cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 114 del 8 de enero de 2026.

Artículo 7°: Procedimientos. Los procedimientos generales para la constitución y manejo de la Caja Menor, los trámites de legalización parcial y definitiva de la misma, así como de las solicitudes de reembolso, se efectuarán conforme con lo reglamentado en el Decreto Distrital 192 de 2021, “Por el cual se reglamenta el Estatuto del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de 01 del año 2026

Documento 20261000000095 firmado electrónicamente por:			
ANGELA CAICEDO	GARZON	Directora	General
		Dirección	General
		Fecha firma: 16-01-2026 18:48:55	
Aprobó:		JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisó:		REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica	
Proyectó:		YENNY ROCÍO ROMERO MUÑOZ - Profesional Especializado - Proceso Gestión Financiera	
 5aa670f1ac38fbcc2c3a190e9f4bab826572f7753fffc4f8d0e8f23ea629dff4 Codigo de Verificación CV: d40c2			

RESOLUCIÓN No. 00017 DE 19-01-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6º del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”*.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *“Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”*.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 1º de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2026, la autorización es hasta \$353.682.810, sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 00017 DE 19-01-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026.”

Que, el parágrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

“Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que artículo 31 del decreto 675 de 2025, de liquidación del presupuesto del distrito de Bogotá para vigencia 2025, permite hacer modificaciones presupuestales al interior de los componentes de gastos:

“Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de 1-Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.”

Que, el IDT requiere realizar un traslado presupuestal de gastos de funcionamiento al interior de los rubros de gastos de personal, para cubrir el pago de la indemnización por vacaciones de los ex funcionarios de la entidad **JESSICA PAOLA ALGARRA TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía 1.019.066.459 PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, **CINDY BRILLITH BAUTISTA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.361.225 PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 129 Grado 02, **DANIELA BOGOTÁ LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.019.139.686 PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01, **LUIS DAVID CACERES MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.472.254 PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 Grado 01, **EDWIN LEIDEL CHICA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.054.539.858 TENCINO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 01, **LADY YULIANA OSORIO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.785.412 PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, **GILBERTO ANTONIO SUÁREZ FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.302.809 ASESOR Código 105 Grado 02 y **MARÍA XIMENA VILLOTA**

RESOLUCIÓN No. 00017 DE 19-01-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026.”

MONCAYO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.785.412 PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 05 de la planta de empleos de la entidad por **\$60.000.000** y para cubrir el pago del apoyo de sostenimiento de las prácticas laborales de cinco estudiantes durante el primer semestre del 2026 en el marco de la estrategia “Parche Distrito” del DASCD por **\$60.000.000**, para un total general de **\$120.000.000**.

Que se identificaron los siguientes rubros presupuestales que componen los gastos de adquisición bienes y servicios que presentan mayores y menores saldos para contracreditarlos y acreditarlos respectivamente.

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
O211010300102	Indemnización por vacaciones		60.000.000
O2110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales		60.000.000
O211010100109	Prima técnica salarial	120.000.000	
TOTAL		120.000.000	120.000.000

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de \$120.000.000

Que, como se indicó en precedencia, la presente modificación presupuestal se realiza entre rubros de Gastos de Funcionamiento al interior de los rubros presupuestales de gastos de personal, para cubrir el pago de la indemnización por vacaciones de ex funcionarios de la entidad; por lo que no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención al citado parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el artículo 31 del decreto 675 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de \$120.000.000, entre los rubros presupuestales dispuestos en el catálogo de cuentas.

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 00017 DE 19-01-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026.”

O211010100109	Prima técnica salarial	120.000.000
TOTAL CRÉDITOS		120.000.000

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O21101030010 2	Indemnización por vacaciones	60.000.000
O2110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	60.000.000
TOTAL CRÉDITOS		120.000.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los _____.

Documento 20261000000175 firmado electrónicamente por:		
JENIFFER BRAVO ZAPATA	Directora	(E) General
	Dirección	
	Fecha firma: 19-01-2026 13:16:03	
Proyectó:	NANCY ZAMORA - Profesional Universitario - Proceso Gestión Documental	
 8def20cc8cb9235a19b5c474b22625f1d136bc2497b6fe7399a3e860bf4017d8 Codigo de Verificación CV: 488ad		

Anexos: 15 folios

RESOLUCIÓN No. 103 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del Artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Que, mediante Resolución 249 del 27 de junio de 2023, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo – IDT se nombró con carácter provisional el señor **LUIS DAVID CACERES MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.472.254, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02** asignado a la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, de la planta de empleos de la entidad, del cual tomó posesión el 28 de junio de 2023.

Que, el servidor público **LUIS DAVID CACERES MORALES**, mediante comunicación con radicado 20256400034282 del 5 de diciembre de 2025, presentó renuncia voluntaria al cargo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02**, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, *“toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo”*, entendiendo que *“la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”*. Esta misma disposición señala que *“presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.”*

Que, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 mencionado establece como causal de retiro del servicio, entre otras, la “renuncia regularmente aceptada.”

RESOLUCIÓN No. 103 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Que, efectuado el retiro del servicio en virtud de la renuncia regularmente aceptada, el empleo queda vacante definitivamente, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 citado.

Que, con fundamento en lo anterior, analizada la presentación de renuncia el señor **LUIS DAVID CACERES MORALES** y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptarla a partir del 31 de diciembre de 2025, su último día laborado será el día 30 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el servidor público **LUIS DAVID CACERES MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.018.472.254, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02** asignado a la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2025, su último día laborado será el día 30 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Comunicar de la presente Resolución al servidor público **LUIS DAVID CACERES MORALES**, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

Documento 20251000002435 firmado electrónicamente por:			
ANGELA GARZON CAICEDO		Directora Dirección Fecha firma: 16-12-2025 21:36:44	General General
Aprobó:		JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisó:		TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General	
Proyectó:		DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA DIE - Proceso del Talento Humano - Proceso Gestión de Talento Humano	
			




Radicado: **20251000002435**
Fecha: 16-12-2025_S
Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 103 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

c36351ebff6685a90be9d3dc3d51639746d3606ee7965882e589879f112d1e7e
Codigo de Verificación CV: cd9fb

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 3

RESOLUCIÓN NO. 104 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del Artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Que, mediante Resolución 139 del 30 de marzo de 2023, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo – IDT se nombró con carácter provisional a la señora **LADY YULIANA OSORIO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.785.412, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02** asignado a la Oficina Jurídica, de la planta de empleos de la entidad, del cual tomó posesión el 3 de abril de 2023.

Que, la servidora pública **LADY YULIANA OSORIO GÓMEZ**, mediante comunicación con radicado 20256400034242 del 5 de diciembre de 2025, presentó renuncia voluntaria al cargo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02**, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, *“toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo”*, entendiendo que *“la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”*. Esta misma disposición señala que *“presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.”*

Que, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 mencionado establece como causal de retiro del servicio, entre otras, la “renuncia regularmente aceptada.”

Que, efectuado el retiro del servicio en virtud de la renuncia regularmente aceptada, el empleo queda vacante definitivamente, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 citado.

RESOLUCIÓN NO. 104 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Que, con fundamento en lo anterior, analizada la presentación de renuncia de la señora **LADY YULIANA OSORIO GÓMEZ** y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptarla a partir del 31 de diciembre de 2025, su último día laborado será el día 30 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la servidora pública **LADY YULIANA OSORIO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.785.412, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02** asignado a la Oficina Jurídica, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2025, su último día laborado será el día 30 de diciembre de 2025.

Artículo 2. Comunicar de la presente Resolución al servidor público **LADY YULIANA OSORIO GÓMEZ**, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

Documento 20251000002455 firmado electrónicamente por:		
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora Dirección Fecha firma: 17-12-2025 18:26:45	General General
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisó:	TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General	
Proyectó:	DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA DIE - Proceso del Talento Humano - Proceso Gestión de Talento Humano	
 774299f30c9b96fa742cd9eb6d860e75cce03afba652df081eb49b0fbc4264a2 Codigo de Verificación CV: 15f81		

RESOLUCIÓN No. 00002 DE 07-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del Artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Que, mediante Resolución 074 del 29 de septiembre de 2025, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo – IDT se nombró con carácter provisional el señor **EDWIN LEIDEL CHICA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.054.539.858, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** asignado a la Subdirección de Planeación, de la planta de empleos de la entidad, del cual tomó posesión el 30 de septiembre de 2025.

Que, el servidor público **EDWIN LEIDEL CHICA VALENCIA**, mediante comunicación con radicado 20266400000112 del 5 de enero de 2026, presentó renuncia voluntaria al cargo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, con efectividad a partir del 9 de enero de 2026.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, *“toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo”*, entendiendo que *“la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”*. Esta misma disposición señala que *“presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.”*

Que, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 mencionado establece como causal de retiro del servicio, entre otras, la “renuncia regularmente aceptada.”

RESOLUCIÓN No. 00002 DE 07-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Que, efectuado el retiro del servicio en virtud de la renuncia regularmente aceptada, el empleo queda vacante definitivamente, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 citado.

Que, con fundamento en lo anterior, analizada la presentación de renuncia el señor **EDWIN LEIDEL CHICA VALENCIA** y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptarla a partir del 13 de enero de 2026, su último día laborado será el día 12 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el servidor público **EDWIN LEIDEL CHICA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.054.539.858, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** asignado a la Subdirección de Planeación, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT, con efectividad a partir del 13 de enero de 2026, su último día laborado será el día 12 de enero de 2026.

Artículo 2. Comunicar de la presente Resolución al servidor público **EDWIN LEIDEL CHICA VALENCIA**, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 07 días del mes de 01 del año 2026

Documento 20261000000025 firmado electrónicamente por:		
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora Dirección Fecha firma: 07-01-2026 17:37:02	General General
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Proyectó:	DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA DIE - Proceso del Talento Humano - Proceso Gestión de Talento Humano	
 37c225b36e1342dd7fa518a3633442b539178e5fd7e0c714e9f5cb036050ff Codigo de Verificación CV: 326e2		

RESOLUCIÓN No. 00003 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del Artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Que, mediante Resolución 229 del 9 de junio de 2023, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo – IDT se nombró con carácter provisional a la señora **MARIA XIMENA VILLOTA MONCAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.278.163, en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 222 Grado 05** asignado a la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, de la planta de empleos de la entidad, del cual tomó posesión el 13 de junio de 2023.

Que, la servidora pública **MARIA XIMENA VILLOTA MONCAYO**, mediante comunicación con radicado 20266400000702 del 13 de enero de 2026, presentó renuncia voluntaria al cargo denominado **Profesional Especializado Código 222 Grado 05**, con efectividad a partir del 15 de enero de 2026.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, *“toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo”*, entendiendo que *“la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”*. Esta misma disposición señala que *“presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.”*

Que, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 mencionado establece como causal de retiro del servicio, entre otras, la “renuncia regularmente aceptada.”



Radicado: **20261000000035**
Fecha: 14-01-2026_S
Pág. 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 00003 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Que, efectuado el retiro del servicio en virtud de la renuncia regularmente aceptada, el empleo queda vacante definitivamente, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 citado.

Que, con fundamento en lo anterior, analizada la presentación de renuncia de la señora **MARIA XIMENA VILLOTA MONCAYO** y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptarla a partir del 15 de enero de 2026, su último día laborado será el día 14 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la servidora pública **MARIA XIMENA VILLOTA MONCAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.278.163, al empleo denominado **Profesional Especializado Código 222 Grado 05** asignado a la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT, con efectividad a partir del 15 de enero de 2026, su último día laborado será el día 14 de enero de 2026.

Artículo 2. Comunicar de la presente Resolución al servidor público **MARIA XIMENA VILLOTA MONCAYO**, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de 01 del año 2026

Documento 20261000000035 firmado electrónicamente por:		
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora	General
	Dirección	General
	Fecha firma: 14-01-2026 14:31:52	
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Proyectó:	DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA DIE - Proceso del Talento Humano - Proceso Gestión de Talento Humano	
 0186da20a09ce1aab931f34d75956e5d30fa80fc1d3d0e84e793df9d294f54fd		

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





Radicado: **20261000000035**

Fecha: 14-01-2026_S

Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 00003 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Código de Verificación CV: 81d37

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 3



20261000000055
Radicado: **20261000000055**
Fecha: 14-01-2026_S
Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 00005 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del Artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Que, mediante Resolución 041 del 17 de febrero de 2023, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo – IDT se nombró con carácter provisional a la señora **CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.022.361.225, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02** asignado a la Oficina Jurídica, de la planta de empleos de la entidad, del cual tomó posesión el 10 de marzo de 2023.

Que, la servidora pública **CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS**, mediante comunicación con radicado 20266400000712 del 13 de enero de 2026, presentó renuncia voluntaria al cargo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02**, con efectividad a partir del 15 de enero de 2026.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, *“toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo”*, entendiendo que *“la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”*. Esta misma disposición señala que *“presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.”*

Que, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 mencionado establece como causal de retiro del servicio, entre otras, la “renuncia regularmente aceptada.”



20261000000055
Radicado: **20261000000055**
Fecha: 14-01-2026_S
Pág. 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 00005 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Que, efectuado el retiro del servicio en virtud de la renuncia regularmente aceptada, el empleo queda vacante definitivamente, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 citado.

Que, con fundamento en lo anterior, analizada la presentación de renuncia de la señora **CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS** y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptarla a partir del 15 de enero de 2026, su último día laborado será el día 14 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la servidora pública **CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.022.361.225, al empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02** asignado a la Oficina Jurídica, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT, con efectividad a partir del 15 de enero de 2026, su último día laborado será el día 14 de enero de 2026.

Artículo 2. Comunicar de la presente Resolución al servidor público **CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS**, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de 01 del año 2026

Documento 20261000000055 firmado electrónicamente por:			
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora Dirección Fecha firma: 14-01-2026 14:51:01	General General	
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa		
Revisó:	TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General		
Proyectó:	DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA DIE - Proceso del Talento Humano - Proceso Gestión de Talento Humano		
 8e426cdb33e46bc4c23bb05609be3987a9fb39c9f9638cf9db04680b3e65ae34			

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 2 de 3



20261000000055
Radicado: **20261000000055**
Fecha: 14-01-2026_S
Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 00005 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Codigo de Verificación CV: 33091

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 3



20261000000065
Radicado: **20261000000065**
Fecha: 14-01-2026_S
Pág. 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 00006 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del Artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Que, mediante Resolución 046 del 17 de febrero de 2023, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo – IDT se nombró con carácter provisional a la señora **JESSICA PAOLA ALGARRA TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.019.066.459, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02** asignado a la Subdirección de Mercadeo, de la planta de empleos de la entidad, del cual tomó posesión el 1 de marzo de 2023.

Que, la servidora pública **JESSICA PAOLA ALGARRA TOVAR**, mediante comunicación con radicado 20266400000722 del 13 de enero de 2026, presentó renuncia voluntaria al cargo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02**, con efectividad a partir del 15 de enero de 2026.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, *“toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo”*, entendiendo que *“la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”*. Esta misma disposición señala que *“presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.”*

Que, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 mencionado establece como causal de retiro del servicio, entre otras, la “renuncia regularmente aceptada.”

Que, efectuado el retiro del servicio en virtud de la renuncia regularmente aceptada, el empleo queda vacante definitivamente, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 citado.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





20261000000065
Radicado: **20261000000065**
Fecha: 14-01-2026_S
Pág. 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 00006 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Que, con fundamento en lo anterior, analizada la presentación de renuncia de la señora **JESSICA PAOLA ALGARRA TOVAR** y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptarla a partir del 15 de enero de 2026, su último día laborado será el día 14 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la servidora pública **JESSICA PAOLA ALGARRA TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.019.066.459, al empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 02** asignado a la Subdirección de Mercadeo, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT, con efectividad a partir del 15 de enero de 2026, su último día laborado será el día 14 de enero de 2026.

Artículo 2. Comunicar de la presente Resolución al servidor público **JESSICA PAOLA ALGARRA TOVAR**, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de 01 del año 2026

Documento 20261000000065 firmado electrónicamente por:		
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora Dirección Fecha firma: 14-01-2026 14:52:19	General General
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Proyectó:	DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA DIE - Proceso del Talento Humano - Proceso Gestión de Talento Humano	
 c486ab9bdb253b5e5371ff5f9705dc162218dff9d75d798f08912c6daf8d8a72 Codigo de Verificación CV: eecbe		



20261000000075
Radicado: **20261000000075**
Fecha: 14-01-2026_S
Pág. 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 00007 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del Artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Que, mediante Resolución 115 del 16 de marzo de 2023, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo – IDT se nombró con carácter provisional a la señora **DANIELA BOGOTÁ LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.019.139.686, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** asignado a la Subdirección de Gestión Corporativa, de la planta de empleos de la entidad, del cual tomó posesión el 3 de abril de 2023.

Que, la servidora pública **DANIELA BOGOTÁ LEÓN**, mediante comunicación con radicado 20266400000732 del 14 de enero de 2026, presentó renuncia voluntaria al cargo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, con efectividad a partir del 13 de enero de 2026.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, *“toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo”*, entendiendo que *“la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”*. Esta misma disposición señala que *“presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.”*

Que, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 mencionado establece como causal de retiro del servicio, entre otras, la “renuncia regularmente aceptada.”

Que, efectuado el retiro del servicio en virtud de la renuncia regularmente aceptada, el empleo queda vacante definitivamente, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 citado.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





20261000000075
Radicado: **20261000000075**
Fecha: 14-01-2026_S
Pág. 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 00007 DE 14-01-2026

“Por la cual se acepta una renuncia a un empleo provisional en la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Que, con fundamento en lo anterior, analizada la presentación de renuncia de la señora **DANIELA BOGOTÁ LEÓN** y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptarla a partir del 15 de enero de 2026, su último día laborado será el día 14 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la servidora pública **DANIELA BOGOTÁ LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.019.139.686, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** asignado a la Subdirección de Gestión Corporativa, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT, con efectividad a partir del 15 de enero de 2026, su último día laborado será el día 14 de enero de 2026.

Artículo 2. Comunicar de la presente Resolución a la servidora pública **DANIELA BOGOTÁ LEÓN**, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de 01 del año 2026

Documento 20261000000075 firmado electrónicamente por:			
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora	General	
	Dirección	General	
	Fecha firma: 14-01-2026 14:53:35		
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa		
Revisó:	TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General		
Proyectó:	DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA DIE - Proceso del Talento Humano - Proceso Gestión de Talento Humano		
 6bfcf74177aa2e9061e3f1acfe39690a749f4ef54904cabb5c9411a028d90d9 Codigo de Verificación CV: 49f74			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **674** DE
(30 DIC 2025)

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley No. 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el Decreto No. 989 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, estableció: “*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*”

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.” (Subraya fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que durante la vigencia 2025, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. junto con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en virtud a los principios constitucionales que rigen la función administrativa, así como los principios legales que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad realizaron un proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida de Jefes o Responsables de Control Interno de la Administración Pública de Bogotá D.C., al que se inscribieron 1.178 personas, de las cuales 343 superaron las etapas fijadas en el cronograma, a saber: i) verificación de requisitos mínimos; ii) prueba de competencias funcionales; iii) prueba de competencias comportamentales; y iv) entrevista. Ello, con el fin de apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes al perfil de los empleos objeto de provisión, sin perjuicio de la facultad discrecional para su designación.

Que de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo No. 782 de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, la hoja de vida de las personas relacionadas en el artículo 1° del presente Decreto, se publicaron en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 19 al 29 de diciembre de 2025, para conocimiento de la ciudadanía.

Que se procederá a realizar el nombramiento de los jefes o responsables de Control Interno, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5, del Decreto 1083 de 2015, adicionado

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **674** DE **30 DIC 2025** Pág. 2 de 5

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el periodo 2026-2029”

por el Decreto Nacional 989 de 2020, por parte del servidor público Sergio Felipe Galeano Gómez, Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

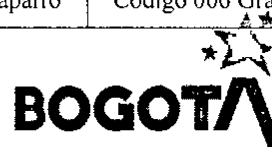
En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, a los/as servidores/as públicos/as que se mencionan a continuación:

No.	Entidad	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA	79.945.938	Héctor Enrique León Ospina	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
2	Caja de la Vivienda Popular - CVP	1.090.389.175	Sindy Paola Tunjano Lesmes	Asesor Código 105 Grado 01
3	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	79.709.123	Allan Maurice Alfisz López	Jefe de Oficina Código 006 Grado 07
4	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD	52.585.075	Myrian Cubillos Benavides	Jefe de Oficina Código 006 Grado 03
5	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.	17.326.101	Dik Martínez Velásquez	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
6	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.	33.102.498	Angela Johanna Márquez Mora	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
7	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	17.343.539	Saul Díaz Ladino	Jefe de Oficina Código 006 Grado 04
8	Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA	1.016.009.105	Gloria Angelica Hernández Rodríguez	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
9	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	59.806.868	Claudia Patricia Guerrero Pantoja	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
10	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC	52.053.287	Claudia Patricia Guerrero Chaparro	Jefe de Oficina Código 006 Grado 02

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **674** DE **30 DIC 2025**

Pág. 3 de 5

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el período 2026-2029”

No.	Entidad	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Cargo
11	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	74.130.571	Néstor Fernando Avella Avella	Asesor Código 105 Grado 01
12	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA	1.071.163.409	Damián Camilo Vargas Vargas	Asesor Código 105 Grado 01
13	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRID	52.864.027	Rosalba Guzmán Guzmán	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
14	Instituto Distrital de Turismo - IDT	12.240.679	Cesar Augusto Lugo Arana	Asesor Código 105 Grado 02
15	Instituto para la Economía Social - IPES	79.917.188	Andrés Méndez Jiménez	Asesor Código 105 Grado 01
16	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	52.145.031	Sandra Esperanza Villamil Muñoz	Jefe de Oficina Código 006 Grado 02
17	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON	1.030.597.511	Karen Viviana Rojas Pérez	Jefe de Oficina Código 006 Grado 01
18	Lotería de Bogotá	1.136.879.920	Camilo Emanuel Salgado Gil	Jefe de Oficina Código 006 Grado 08
19	Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB	51.958.805	Mariela Araque Peña	Jefe de Oficina Código 006 Grado 02
20	Secretaría de Educación del Distrito	79.710.869	Marlon Enrique Méndez Villamizar	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
21	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	17.413.482	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
22	Secretaría Distrital de Gobierno	53.015.440	Lady Johanna Medina Murillo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 07
23	Secretaría Distrital de Hacienda	74.245.356	Yolman Julián Sáenz Santamaría	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
24	Secretaría Distrital de Integración Social	52.904.939	Marcela Delgado Guarnizo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **674** DE **30 DIC 2025** Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el periodo 2026-2029”

No.	Entidad	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Cargo
25	Secretaría Distrital de la Mujer	28.558.557	Diana Carolina Peralta Delgadillo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
26	Secretaría Distrital de Movilidad	52.153.437	Alba Enidia Villamil Muñoz	Jefe de Oficina Código 006 Grado 07
27	Secretaría Distrital de Planeación	52.875.728	Jenny Lorena Forestieri Rojas	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
28	Secretaría Distrital de Salud	35.526.266	Saira Adelina Guzmán Marmolejo	Jefe de Oficina Código 006 Grado 07
29	Secretaría Distrital del Hábitat	79.751.974	Mauricio Liévano Bernal	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05
30	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	1.000.032.760	Luz Andrea Jaramillo Acero	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
31	Secretaría Jurídica Distrital	1.075.208.323	Leidy Yulieth Perea Ramírez	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06
32	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	63.527.478	Astrid Marcela Méndez Chaparro	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
33	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	79.744.749	Guillermo Cerón Sandoval	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
34	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB	74.183.718	Carlos Andrés Vargas Puerto	Jefe de Oficina Código 006 Grado 05
35	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	51.833.336	Luz Angela Fonseca Ruiz	Jefe de Oficina Código 006 Grado 02
36	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	3.017.749	Omar Urrea Romero	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **674** DE **30 DIC 2025** Pág. 5 de 5

“Por medio del cual se nombran los Jefes o Responsables de Control Interno de las entidades y organismos del Distrito Capital para el periodo 2026-2029”

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en el artículo 1º, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan o rechazan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el contenido del presente Decreto a las personas y entidades mencionadas en el artículo 1º, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano

Revisó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado

Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano

Germán Darío Castañeda Agudelo – Jefe Oficina Jurídica (E)

Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

Aprobó: Mauricio Alejandro Moncayo Valencia - Secretario General (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confieren el literal a) y c) del artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., los literales a) y b) del artículo 18 del Acuerdo Nro. 001 de 2007, así como los literales b) y c) del artículo 4º del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva IDT y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, de igual manera, el artículo 211 de la Carta Política de 1991 dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, para lo cual la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en sus artículos 9, 10 y s.s., señala las condiciones para el desarrollo de dichas delegaciones.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia dispone, dentro de los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, la garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento, al mismo tiempo que el artículo 54 ídem señala que es una obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, debiendo propiciar el Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece como uno de los fines de la educación la formación en la práctica del trabajo.

Que artículo 5º de la Ley 115 de 1994, *“Por la cual se expide la ley general de educación”*, contempla como fin de la educación la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Que en virtud de la Ley 1322 de 2009, *“Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honórem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, territorial y sus representaciones en el exterior”*, en su artículo 1º, las entidades descentralizadas de carácter territorial se encuentran autorizadas para incluir, dentro de su gestión, la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honórem, bajos las condiciones y requisitos señalados en tal normativa y en el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, establece para los estudiantes la obligación de estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales cuando deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva Institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, estableció que el Gobierno nacional a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, realizará el desarrollo y reglamentación del programa de jóvenes talentos, orientado a que aquellos que no tengan experiencia laboral, pueden realizar prácticas laborales en las entidades públicas; las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público.

Que el artículo 13, parágrafo 1, de la Ley 1780 de 2016 establece que, en caso de realizar en el sector público la práctica laboral o judicatura, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite, en el marco de la autonomía universitaria.

Que el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”* dispone que, además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias.

Que la Ley 2039 de 2020, *“Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones”*, dispuso incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias.

Que a través de la Ley 2043 de 2020, *“Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones”*, se crearon mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral de aquellas personas que



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria.

Que el parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto Nacional 55 de 2015 ordena a las entidades públicas y privadas a afiliar y pagar los aportes correspondientes al Sistema de Riesgos Laborales de todas aquellas personas que se encuentren realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que los artículos 2.2.4.2.3.1. y subsiguientes del Decreto Nacional 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, se encuentran incorporadas las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Que, a través del Decreto Nacional 616 de 2021, *“Por el cual se adiciona el Parágrafo 2 al artículo 2.2.6.3.25 y la sección 5 al Capítulo 2 del título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones”*, la Presidencia de la República, reglamentó la equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes, para que sea acreditable y válida en sus procesos de inserción laboral en el sector privado.

Que en el marco legal citado, mediante Resolución 3546 de 2018 *“Por la cual se regulan las prácticas laborales”*, el Ministerio del Trabajo reguló las prácticas correspondientes, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, señalando las condiciones en que éstas deberían realizarse; acto administrativo modificado por Resolución 623 de 2020 de la misma autoridad, *“Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Resolución 623 de 2020, las prácticas a desarrollarse en las entidades estatales están regidas en sus actuaciones por el derecho público y se desarrollarán mediante la vinculación formativa del estudiante, a través de acto administrativo previo a la práctica

Que a través de la Resolución 319 de 2020, *“Por la cual se reglamenta el registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo”*, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo señaló las condiciones generales para el registro de las plazas de práctica laboral en dicha entidad.

Que, ~~de igual forma~~ la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, en el parágrafo del artículo 2, acotó que las prácticas en la relación docencia - servicio del área de la salud; el contrato de



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

aprendizaje, establecido en la Ley 789 de 2002, y la judicatura continuarían siendo reguladas por las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias.

Que mediante la Resolución 206 de 2021, *“Por medio del cual se establecen las condiciones de entrega y uso del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo; y se definen las características funcionales y técnicas, así como los mecanismos de interoperabilidad y compatibilidad de los sistemas de información propios de los prestadores con el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo”*, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo definió las condiciones para la operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Que el Instituto Distrital de Turismo - IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007, cuyo objeto es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que el artículo 2 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* señala como objetivo la consolidación de un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional, que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, entre otras acciones, a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias.

Que, en este escenario, para el Instituto Distrital de Turismo resulta de gran importancia al interior de la organización establecer las condiciones adecuadas para el desarrollo de las relaciones formativas de práctica laboral y judicatura, en el marco de su gestión tanto misional como administrativa; siendo pertinente indicar que de conformidad con el Acuerdo 008 de 2016 de la Junta Directiva del IDT, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones”*, la Subdirección de Gestión Corporativa se encuentra encargada de administrar los procesos relacionados con el manejo del talento humano y los recursos técnicos, físicos y financieros del IDT.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Instituto Distrital de Turismo; contemplando el servicio de auxiliar jurídico o judicatura como el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las instituciones de educación autorizada por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho y la práctica laboral como actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Artículo 2. Definiciones. Incorpórese al presente acto administrativo las definiciones dadas por las Resoluciones del Ministerio de Trabajo 3546 de 2018 y 623 de 2020, las dispuestas en el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, así como las normas que las adicionen o modifiquen.

Artículo 3. Líder del proceso. La Subdirección de Gestión Corporativa del IDT será el área encargada de la gestión, implementación y operación de las actividades relacionadas con el desarrollo de las relaciones formativas de la práctica laboral correspondientes a los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, la educación superior de pregrado y posgrado, la educación para el trabajo y desarrollo humano y la formación profesional integral del SENA, así como el servicio de auxiliar jurídico ad honórem.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión Corporativa del IDT ejecutará el desarrollo técnico, administrativo, financiero y operativo del proceso de implementación, al igual que la puesta en marcha y funcionamiento de las prácticas laborales y judicatura ad honórem.

Artículo 4. Delegación. Delegar en el/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa del Instituto la expedición de los actos administrativos necesarios para la vinculación formativa o designación de los practicantes laborales y judicantes ad honórem y demás documentos requeridos para la ejecución de dicha labor.

Artículo 5. Cumplimiento de actividades. Los practicantes laborales y judicantes ad honórem que aspiren a tener una vinculación formativa en el IDT podrán desempeñar actividades en cualquiera de las dependencias de la Entidad, de acuerdo con las necesidades del Instituto y el programa educativo o formativo del estudiante.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Artículo 6. Edad mínima. En concordancia con lo establecido en los artículos 113 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 5 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, las prácticas laborales o judicatura ad honórem no podrán ser realizadas por estudiantes menores de 15 años. Los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren de autorización previa que el Inspector de Trabajo y Seguridad Social expida para tal fin.

Artículo 7. Horario de práctica. Los horarios de práctica laboral se ajustarán a lo dispuesto por la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo y demás normativa modificatoria y complementaria. Así, la jornada de práctica laboral en el Instituto Distrital de Turismo se desarrollará entre las 8:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes, incluida la hora de almuerzo. En ningún caso, podrá exceder de cuarenta y dos horas y media (42.5) semanales.

Parágrafo 1. En el caso del servicio de auxiliar jurídico ad honórem, la jornada se ajustará al Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas complementarias y modificatorias.

Parágrafo 2. La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar se sujetará a los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por el Inspector de Trabajo o quien haga sus veces, y de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 8. Mecanismos de formalización. El Instituto Distrital de Turismo realizará la vinculación formativa del practicante laboral y el judicante ad honórem sin que medien convenios con la Institución de Educación Superior, salvo en los casos en que esta lo solicite, en el marco de la autonomía universitaria, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016.

Artículo 9. Selección de practicantes. El procedimiento, guía o directriz para la selección de los practicantes laborales y judicantes ad honórem, así como los estudiantes de posgrado, será el dispuesto por el Instituto con base en la presente resolución y estará orientado al cumplimiento de los fines de la entidad. No obstante, dicho procedimiento dará prioridad a mujeres que cumplan con los requisitos de la convocatoria y a personas con discapacidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 2043 de 2020.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Capítulo II Responsabilidades

Artículo 10. Recaudo de información. La Subdirección de Gestión Corporativa deberá remitir a todas las dependencias del Instituto el respectivo formato en el que se relaciona la información sobre la necesidad de asignación de practicantes laborales o judicantes ad honorem en cada dependencia, a su vez éstas deberán devolverlos debidamente diligenciados, de conformidad con las fechas establecidas, indicando los servidores que desarrollarán el papel de tutores de práctica.

Artículo 11. Reporte de información y trámite. El Instituto, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa, reportará sus plazas de práctica laboral al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo y por los medios de comunicación oficiales de la entidad.

Artículo 12. Proceso de selección y vinculación. El proceso de selección y vinculación formativa de los practicantes y judicantes ad honorem será adelantado y liderado única y exclusivamente por la Subdirección de Gestión Corporativa, si es necesario, en la dependencia donde se efectuará la vinculación formativa prestará el apoyo técnico.

Parágrafo 1. La convocatoria para estudiantes interesados en realizar la práctica laboral o judicatura ad honorem en el IDT será divulgada exclusivamente por los medios de comunicación oficiales de la Entidad y el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, previa coordinación de la Subdirección de Gestión Corporativa y la dependencia de Comunicaciones. De acuerdo con lo anterior, queda expresamente prohibido realizar divulgación de convocatorias no autorizadas por la Subdirección de Gestión Corporativa.

Parágrafo 2. Durante las etapas de formulación de términos de la convocatoria, divulgación y selección de practicantes, la Subdirección de Gestión Corporativa deberá garantizar que primen los principios de igualdad, objetividad, imparcialidad, moralidad y publicidad para suplir las plazas disponibles con practicantes idóneos.

Artículo 13. Participación de las dependencias. Las dependencias solicitantes deberán dar cumplimiento al cronograma establecido en el procedimiento, guía o directriz de prácticas laborales y judicatura. Así mismo, deberán apoyar el proceso de selección y vinculación en los términos señalados por la Subdirección de Gestión Corporativa.

Artículo 14. Obligaciones de los estudiantes. Los practicantes laborales y judicantes ad honorem que apliquen a la vinculación formativa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recibir la inducción que les sea impartida para el adecuado desempeño de las actividades.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

2. Acatar las normas internas del IDT.
3. Cumplir a cabalidad las actividades formativas encomendadas por el tutor de la práctica o judicatura.
4. Mantener discreción y reserva respecto de los asuntos asignados, así como de no hacer uso particular de cualquier tipo de información que hayan conocido con motivo del desarrollo de sus actividades.
5. Dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y al Código de Integridad y demás disposiciones expedidas por el Instituto.
6. Cumplir con los horarios de práctica formativa o judicatura y la intensidad horaria establecida.
7. Informar de las ausencias a su tutor, allegando los respectivos soportes.
8. Participar en las capacitaciones o socializaciones citadas por las dependencias del Instituto.
9. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales o judicatura.
10. Presentar los informes que sean solicitados por el tutor y/o monitor.
11. Mantener afiliación activa al Sistema General de Salud en cualquiera de sus diferentes regímenes.
12. Aquellas derivadas de la normativa vigente, en especial las descritas en la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el tipo de vinculación

Parágrafo. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar al retiro del estudiante mediante acto administrativo de desvinculación formativa, circunstancia que se comunicará inmediatamente a la Institución Educativa que lo presentó.

Artículo 15. Obligaciones del Instituto. El Instituto Distrital de Turismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones respecto de quienes ingresen a la práctica laboral formativa o a prestar sus servicios como auxiliar jurídico ad honórem:

1. Proporcionar por parte del jefe de dependencia o tutor la inducción necesaria para que desarrolle las labores encomendadas.
2. Suministrar los recursos técnicos, tecnológicos y físicos, a fin de que puedan adelantar la gestión.
3. Fijar, a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el monitor, el plan de práctica laboral.
4. El jefe de la dependencia o servidor público designado como tutor deberá evaluar el desempeño de las actividades asignadas a los practicantes laborales, judicantes ad honórem y prestar colaboración para el desempeño de las labores encomendadas.
5. Suministrar los recursos técnicos, a fin de que puedan adelantar la gestión encomendada.
6. Hacer la afiliación y cotización a la Administradora de Riesgos Laborales.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

7. Expedir certificado de práctica laboral y/o judicatura, en los casos en que el estudiante haya cumplido con todas las actividades encomendadas y la presentación del plan de práctica e informes, según corresponda, debidamente aprobados y suscritos.
8. Adelantar socializaciones a todos los practicantes y judicantes sobre las líneas estratégicas, objetivos y estructura de la Entidad. Aquellas derivadas de la normativa vigente, en especial las descritas en la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el tipo de vinculación.

Artículo 16. Obligaciones de la Institución Educativa. Las Instituciones Educativas, como responsables del proceso formativo, tendrán las obligaciones consagradas en la normativa vigente, en especial la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el tipo de vinculación, y demás normas que modifiquen adicionen o aclaren.

Artículo 17. Informe final. Concluida la práctica laboral formativa o judicatura ad honórem, el estudiante deberá presentar un informe final de sus actividades al jefe de dependencia, con copia a el/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa, quien, previa aprobación del tutor, deberá emitir la respectiva certificación sobre las funciones y el tiempo de duración de la práctica laboral o judicatura ad honórem.

Artículo 18. Entrega de elementos. Al finalizar el servicio de la práctica laboral o judicatura ad honórem, el estudiante deberá hacer entrega física y electrónica de los asuntos, archivos, documentos, bienes y elementos que le fueron asignados y suministrados para ejecutar las actividades, de acuerdo con el procedimiento, guía o directriz establecido para el efecto.

Artículo 19. Carencia de vínculo laboral, civil o comercial. Las prácticas laborales y judicatura ad honórem no constituyen una relación de trabajo, ni civil o comercial, y las actividades que se desarrollan deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico o formativo respectivo, en armonía a las necesidades del Instituto.

Parágrafo: La práctica laboral y judicatura ad honórem no generan remuneración alguna.

Artículo 20. Derechos de autor. El estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica o judicatura corresponden en su totalidad al Instituto.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Capítulo III De la vinculación formativa

Artículo 21. Objeto de la práctica laboral. La práctica laboral es una actividad formativa adelantada por un estudiante, para desarrollar competencias básicas, transversales y laborales en escenarios de trabajo real, que lo preparan para su desempeño autónomo en el mercado laboral. Las actividades que este desarrolla deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico o formativo respectivo, en armonía con las necesidades del Instituto.

Artículo 22. Postulación. El estudiante interesado en desarrollar la práctica laboral en el Instituto Distrital de Turismo - IDT deberá postularse a través de los medios dispuestos para el efecto y el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, bajo las condiciones dadas por el Instituto.

Artículo 23. Vinculación formativa. La vinculación de la práctica laboral se realizará mediante acto administrativo, y bajo los parámetros dispuestos por el artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificado por el artículo 7 de la Resolución 623 de 2020, ambas del Ministerio de Trabajo y Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. Con posterioridad a la expedición del acto administrativo de vinculación formativa, el Instituto, la Institución Educativa y el estudiante deberán suscribir un acta de inicio de práctica laboral que señale las fechas de inicio y terminación de la actividad formativa.

Artículo 24. Supervisor de la práctica. Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas laborales en el IDT, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa, se contará con:

1. **Tutor:** Los jefes de área o servidores públicos que sean designados como tutores de práctica deberán realizar un adecuado acompañamiento y seguimiento a los estudiantes en la etapa formativa y judicatura, en el marco de lo señalado en la Resolución 3546 de 2018 Ministerio del Trabajo y demás normas complementarias y modificatorias. Tendrán funciones, tales como:

- 1.1 Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.
- 1.2 Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
- 1.3 Realizar la inducción a los estudiantes que ingresen al Instituto.
- 1.4 Colaborar y acompañar a los estudiantes en su etapa formativa, brindando orientación para el mejor desarrollo de sus actividades.
- 1.5 Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

1.5 Informar a la Institución de Educación Superior cualquier situación que afecte al normal desarrollo de la práctica laboral.

1.7 Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

1.8 Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Corporativa sobre cualquier situación que afecte el adecuado desarrollo de la práctica laboral o judicatura.

1.9 Reportar al Subdirector(a) de Gestión Corporativa, de forma inmediata los accidentes ocurridos a los estudiantes en ejercicio de la actividad formativa o judicatura, para que esta a su vez lo presente dentro de los plazos establecidos ante la Aseguradora de Riesgos Laborales.

1.10 Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica.

2. **Monitor:** La Institución Educativa ejercerá la supervisión de la actividad a través de un docente, quien ejercerá las obligaciones señaladas en la Resolución 3546 de 2018 Ministerio del Trabajo y demás normas complementarias y modificatorias, en especial aquellas relacionadas con el Plan de práctica, tales como:

2.1 Velar por la correcta ejecución de las actividades en el desarrollo de la práctica laboral.

2.2 Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.

2.3 Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.

2.4 Revisar que el estudiante mantenga vigente su afiliación al Sistema General de Salud.

2.5 Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la misma.

2.6 Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

2.7 Las demás que se encuentran establecidas en la normativa interna de la Institución de Educación Superior.

3. **Plan de práctica:** Al inicio de la práctica laboral el estudiante, el tutor y el monitor suscribirán el Plan de práctica, documento a través del cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el IDT, el monitoreo de su ejecución y los resultados de aprendizaje.

Artículo 25. Obligaciones de la Institución Educativa. Las Instituciones Educativas tendrán como obligaciones, como responsables del proceso formativo de los estudiantes, las siguientes:

1. Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertadas por el IDT.
2. Designar, previamente al inicio de la actividad formativa, un Monitor de práctica.
3. Informar al estudiante y al Instituto los cambios de monitor que se presenten durante el desarrollo de la práctica, tan pronto como se produzcan.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Artículo 26. Régimen Disciplinario. El régimen disciplinario aplicable a las actividades de práctica del estudiante será el establecido en los reglamentos y normativa de la Institución de Educación Superior o Escuela Normal Superior a la cual pertenezca el estudiante.

Artículo 27. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Por regla general, el Instituto Distrital de Turismo realizará las gestiones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales de sus practicantes laborales y judicantes ad honórem durante el tiempo en que se encuentre vigente la práctica, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL y hacer el pago de los aportes correspondientes. En todo caso, se tendrá como base de cotización la cifra de un salario mínimo legal mensual vigente.
2. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de la práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
3. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos, con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud – EPS a la cual está afiliado el estudiante.
5. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
6. Incluir al estudiante en el Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Las demás derivadas de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, y del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Parágrafo 1. El estudiante, de acuerdo con el Decreto Nacional 55 de 2015, artículo 4, numeral 2, literal D, parágrafo 1, para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales deberá estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

Parágrafo 2. La afiliación de los estudiantes de que trata el citado decreto deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual el Instituto Distrital de Turismo tenga afiliados a sus trabajadores.

Parágrafo 3. La Subdirección de Gestión Corporativa realizará todas las gestiones relacionadas con el presente artículo.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Artículo 28. Causales de terminación de la práctica laboral. Serán causales de terminación de la práctica las siguientes:

1. Por cumplimiento del plazo pactado para la práctica laboral.
2. Por violación de las normas legales, de políticas o resoluciones del Instituto Distrital de Turismo por parte del estudiante.
3. Por retiro voluntario del estudiante.
4. Por un mutuo acuerdo entre la Institución Educativa, el estudiante y el Instituto.
5. Por disposición de la Institución Educativa.
6. Cuando el practicante pierda su condición de estudiante en la Institución Educativa.
7. Por rendimiento insuficiente y comprobado del practicante, previo informe del tutor y monitor.
8. Por incumplimiento de las obligaciones propias del estudiante.
9. Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del Instituto Distrital de Turismo o la Institución Educativa, en caso que aquellas sean dispuestas.

Artículo 29. Interrupción de la práctica laboral. En caso de incapacidad o licencia del estudiante, derivada del Sistema General de Seguridad Social, régimen especial o exceptuado, la actividad formativa será interrumpida, por lo tanto, no será contabilizado para efectos de la duración de esta. La práctica se reactivará una vez la causal de interrupción sea superada y por el tiempo restante de la práctica laboral, salvo disposición en contrario de la Institución Educativa.

Parágrafo. En todo caso, la interrupción o suspensión de la actividad formativa podrá ser de hasta seis (6) meses, so pena de que se declare terminada de manera anticipada o desistida por el estudiante.

Artículo 30. Desistimiento de la vinculación formativa. En el evento en que el estudiante desista de la vinculación formativa no remunerada, el Instituto Distrital de Turismo deberá expedir el acto administrativo de derogatoria debidamente motivado, anexando los soportes de desistimiento.

Artículo 31. Enfoque diferencial. El IDT podrá establecer mecanismos que prioricen la vinculación de personas que pertenecen a grupos que históricamente han sido discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica, discapacidad y situación socioeconómica.

Artículo 32. Ausencia de auxilio o remuneración y de relación laboral o contractual. El ejercicio de la práctica laboral en el Instituto Distrital de Turismo no genera el pago de auxilio de práctica, ni remuneración alguna, así como tampoco vínculo laboral o contractual con el Instituto.



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Artículo 33. Archivo. La Subdirección de Gestión Corporativa conservará un archivo de la información y observaciones de los estudiantes que realicen sus prácticas en el IDT, por el tiempo que estime conveniente.

Capítulo IV De las Judicaturas ad honórem

Artículo 34. Periodo servicio de auxiliar jurídico ad honórem. El estudiante de Derecho prestará sus servicios en la modalidad de judicante ad honórem en el IDT por el periodo de nueve (9) meses de dedicación exclusiva y jornada completa, tiempo durante el cual la persona que preste el servicio no recibirá remuneración alguna, tampoco generará vínculo o relación laboral alguna con la entidad. En todo caso, por tratarse de una prestación de servicio especial autorizado por la Ley, se enmarca en los principios y responsabilidades propias de la función pública.

Artículo 35. Designación. El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa, mediante acto administrativo, designará al estudiante como auxiliar jurídico ad honórem y realizará la respectiva posesión, de la cual se dejará constancia en el acta correspondiente. De igual manera, se realizará la presentación del estudiante ante el área donde se cumplirá la judicatura, y se le brindará la capacitación sobre las funciones a desempeñar.

Artículo 36. Tipo de funciones. Los estudiantes que ingresen como Judicantes ad honórem, al tenor de la Ley 1322 de 2009, desempeñarán funciones de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos tutores, las cuales deberán estar relacionadas en la solicitud de necesidades presentadas a la Subdirección de Gestión Corporativa.

Parágrafo. En ningún caso se podrá asignar a los judicantes funciones que no correspondan al resorte de su programa académico.

Artículo 37. Registro de auxiliares jurídico ad honórem. La Subdirección de Gestión Corporativa llevará el registro completo de los estudiantes que ingresen a prestar el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Instituto Distrital de Turismo, el cual deberá contener, como mínimo:

1. Nombres y apellidos del estudiante
2. Documento de identificación
3. Institución Educativa
4. Número y fecha del acto administrativo de designación como auxiliar jurídico ad honórem y del acta de posesión



RESOLUCIÓN No. 300 DE 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se establecen condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

5. Dependencia del Instituto en donde se realizará la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem
6. Fecha de inicio y terminación de la judicatura
7. Fecha de la certificación, periodo certificado, relación de funciones, concepto de evaluación e identificación y cargo del tutor.

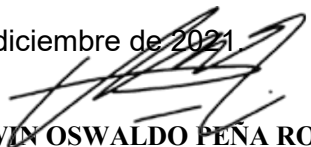
Artículo 38. Ausencia de auxilio o remuneración y de relación laboral o contractual. El ejercicio de la judicatura ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo no genera el pago de auxilio, ni remuneración alguna, así como tampoco vínculo laboral o contractual con el Instituto.

Artículo 39. Aplicación normativa. A los estudiantes que sean vinculados formativamente les será aplicable las demás disposiciones señaladas en el Capítulo I, II y III de la presente Resolución, en tanto sean compatibles con la naturaleza de la vinculación.

Artículo 40. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las resoluciones 23 y 46 de 2015 de la Dirección General del Instituto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 31 de diciembre de 2021


EDWIN OSWALDO PEÑA ROA
Director General (E)

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Alberto Antonio Amaya Páez	Profesional Universitario, Talento Humano Subdirección de Gestión Corporativa y C.D.	
	Angélica Paola Reyes Barreto	Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa y C.D.	
Revisado por:	Edwin Oswaldo Peña Roa	Subdirector de Gestión Corporativa	
	Claudia Patricia Cifuentes Alvira	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 	
Aprobado para firma por:	Damaris Lagos Duarte	Asesora Despacho (E)	



RESOLUCIÓN No. 121 DE 10 de junio de 2022

Por la cual se modifica la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto y el literal c) del Artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016 de la misma autoridad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política, establece que uno de los fines de la educación es la formación en la práctica del trabajo.

Que la Ley 1780 de 2016, tiene por objeto impulsar la generación de empleo entre los jóvenes, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas, junto a la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral.

Que el artículo 5 de la Ley 2043 de 2020 “*Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones*”, señala que “*Las entidades públicas del nivel nacional, departamental y territorial deberán realizar anualmente por lo menos una convocatoria para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales...*”

Que el artículo 4 ibídem, en relación con el subsidio de transporte para los que aspiren a realizar prácticas laborales, establece que “*Las entidades públicas, de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, podrán incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para los estudiantes que realicen su práctica profesional, tecnológica, técnica o de cualquiera de las modalidades de formación profesional y demás formas de etapa productiva establecida por el SENA, en cada una de las entidades.*”

Que el artículo 2 de la Ley 2101 de 2021 modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, al establecer que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana.

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT tiene dentro de sus funciones diseñar y ejecutar acciones de fortalecimiento y promoción de las condiciones turísticas del Distrito Capital, para hacer de esta



RESOLUCIÓN No. 121 DE 10 de junio de 2022

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021

actividad un factor que contribuya a su desarrollo económico y social, competitivo y sostenible, en interacción con los demás integrantes del sistema de Gestión Turística, mediante la ejecución de la política pública de turismo.

Que mediante la Resolución 300 del 31 de diciembre de 2021 el Instituto Distrital de Turismo estableció las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en la Entidad.

Que mediante el Acuerdo Distrital 805 de 2021 *“Por medio del cual se establece una política de dignificación de las prácticas laborales en el Distrito de Bogotá”*, se ordena a la Administración Distrital, diseñar e implementar una política de dignificación de las prácticas laborales, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud, subsidiada en todas las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, teniendo en cuenta criterios objetivos de selección y un proceso participativo basado en el mérito.

Que mediante la Directiva 007 de 2021, se impartieron directrices de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales sobre la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021.

Que mediante la Circular Externa 001 del primero (1º) de febrero de 2022 el Secretario Distrital de Hacienda emitió directrices presupuestales para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 07 de 2021 de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD.

Que mediante la Resolución 085 del 19 de mayo de 2022 el Instituto Distrital de Turismo efectuó modificación al presupuesto de ingresos, rentas y gastos para la vigencia 2022.

Que mediante la Resolución 086 del 19 de mayo de 2022 el Instituto Distrital de Turismo efectuó traslado presupuestal de gastos de funcionamiento.

Que, de acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución 300 del 31 de diciembre de 2021 se establecieron las condiciones generales para adelantar las prácticas laborales y el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en el Instituto Distrital de Turismo, se hace necesario modificar y adicionar el mencionado acto administrativo, con el fin de ajustar la jornada de práctica laboral, dando cumplimiento a la Ley 2101 de 2021, y adicionar las directrices contenidas en la Circular Externa 001 de 2022.



RESOLUCIÓN No. 121 DE 10 de junio de 2022

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 7 de la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021 del Instituto Distrital de Turismo - IDT, el cual quedará así:

“Artículo 7. Horario de Práctica. Los horarios de práctica laboral se ajustarán a lo dispuesto por la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo y demás normativa modificatoria y complementaria. Así, la jornada de práctica laboral en el Instituto Distrital de Turismo se desarrollará entre las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, incluida la hora de almuerzo. En ningún caso, podrá exceder de cuarenta (40) horas semanales.

Parágrafo 1. En el caso del servicio de auxiliar jurídico ad honórem, la jornada se ajustará al Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas complementarias y modificatorias.

Parágrafo 2. La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar se sujetará a los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por el Inspector de Trabajo o quien haga sus veces, y de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia.”

Artículo 2. Modificar y adicionar el artículo 11, contenido en la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021 del Instituto Distrital de Turismo - IDT, el cual quedará así:

“Artículo 11. Reporte de información y trámite. El Instituto, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa, reportará sus plazas de práctica laboral al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo – SISE, y por los medios de comunicación oficiales de la entidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 319 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, los numerales 1.5.3. y 1.5.4. de la Directiva 007 de 2021 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y las demás normas que las adicionen o modifiquen.

Parágrafo 1. El número de plazas para prácticas laborales y/o servicios de auxiliar jurídico ad honorem a ofertar, atenderá a las necesidades del Instituto, y en todo caso, se estimará en un máximo de cinco (5) plazas por vigencia fiscal, conforme con lo establecido en la Circular Externa 001 de 2022 de la Secretaría Distrital de Hacienda, o aquella que lo modifique o sustituya.”



RESOLUCIÓN No. 121 DE 10 de junio de 2022

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021

Artículo 3. Modificar el artículo 14 de la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021 del Instituto Distrital de Turismo - IDT, el cual quedará así:

***“Artículo 14. Obligaciones de los estudiantes.** Los practicantes laborales y judicantes ad honórem que apliquen a la vinculación formativa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*

- 1. Presentar informe mensual ante el profesional de Talento Humano de la Entidad, que dé cuenta de las actividades ejecutadas, previa aprobación y visto bueno por parte del/la supervisor(a) de la práctica. Dicho informe deberá allegar como anexo el certificado de afiliación, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 27 de la presente Resolución.*
- 2. Recibir la inducción que les sea impartida para el adecuado desempeño de las actividades.*
- 3. Acatar las normas internas del IDT.*
- 4. Cumplir a cabalidad las actividades formativas encomendadas por el tutor de la práctica o judicatura.*
- 5. Mantener discreción y reserva respecto de los asuntos asignados, así como de no hacer uso particular de cualquier tipo de información que hayan conocido con motivo del desarrollo de sus actividades.*
- 6. Dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y al Código de Integridad y demás disposiciones expedidas por el Instituto.*
- 7. Cumplir con los horarios de práctica formativa o judicatura y la intensidad horaria establecida.*
- 8. Informar de las ausencias a su tutor, allegando los respectivos soportes.*
- 9. Participar en las capacitaciones o socializaciones citadas por las dependencias del Instituto.*
- 10. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales o judicatura.*
- 11. Presentar los informes que sean solicitados por el tutor y/o monitor.*
- 12. Mantener afiliación activa al Sistema General de Salud en cualquiera de sus diferentes regímenes.*
- 13. Aquellas derivadas de la normativa vigente, en especial las descritas en la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el tipo de vinculación.*

Parágrafo. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar al retiro del estudiante mediante acto administrativo de desvinculación formativa, circunstancia que se comunicará inmediatamente a la Institución Educativa que lo presentó.”



RESOLUCIÓN No. 121 DE 10 de junio de 2022

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021

Artículo 4. Modificar el artículo 19 de la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021 del Instituto Distrital de Turismo - IDT, el cual quedará así:

Artículo 19. Subsidio de Sostenimiento. *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 805 de 2021, durante la práctica laboral y judicatura, el Instituto Distrital de Turismo – IDT podrá contemplar progresivamente la implementación de un subsidio de sostenimiento, atendiendo los criterios de sostenibilidad fiscal de la Entidad, el cual, no podrá ser superior a un (1) SMMLV, y su desembolso deberá soportarse con base en el cumplimiento de las actividades a satisfacción por parte del estudiante.*

Parágrafo 1: *Lo anterior no generará limitación alguna al Instituto Distrital de Turismo – IDT para habilitar el desarrollo de las prácticas laborales y/o judicatura ad honorem.*

Parágrafo 2. *Las prácticas laborales y judicatura ad honorem no constituyen una relación de trabajo, ni civil o comercial, y las actividades que se desarrollan deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico o formativo respectivo, en armonía a las necesidades del Instituto.*

Parágrafo 3: *La apropiación disponible para atender el subsidio de sostenimiento referido en el presente artículo, corresponde al rubro presupuestal 02110103190 Apoyo de Sostenimiento Prácticas Laborales, conforme con lo establecido en la Resolución 085 del 19 de mayo de 2022, expedida por el Instituto Distrital de Turismo - IDT.*

Artículo 5. Modificar el parágrafo 2 del artículo 27 de la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021 del Instituto Distrital de Turismo - IDT, el cual quedará así:

“Artículo 27. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. *Por regla general, el Instituto Distrital de Turismo - IDT realizará las gestiones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales de sus practicantes laborales y judicantes ad honorem durante el tiempo en que se encuentre vigente la práctica, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:*



RESOLUCIÓN No. 121 DE 10 de junio de 2022

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021

1. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL y hacer el pago de los aportes correspondientes. En todo caso, se tendrá como base de cotización la cifra de un salario mínimo legal mensual vigente.
2. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de la práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
3. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos, con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud – EPS a la cual está afiliado el estudiante.
5. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
6. Incluir al estudiante en el Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Las demás derivadas de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, y del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Parágrafo 1. El estudiante, de acuerdo con el Decreto Nacional 55 de 2015, artículo 4, numeral 2, literal D, parágrafo 1, para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales deberá estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

Parágrafo 2. La afiliación de los estudiantes de que trata el citado decreto deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual el Instituto Distrital de Turismo tenga afiliados a sus trabajadores, en todo caso, se deberá cubrir el monto de la afiliación sobre la base de un salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV.

Parágrafo 3. La apropiación disponible para atender el pago al Sistema General de Riesgos Laborales referido en el presente artículo, corresponde al rubro presupuestal O212020200701030371332 Servicios de seguro de riesgos laborales, conforme con lo establecido en la Resolución 086 del 19 de mayo de 2022, expedida por el Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Parágrafo 4. La Subdirección de Gestión Corporativa realizará todas las gestiones relacionadas con el presente artículo.



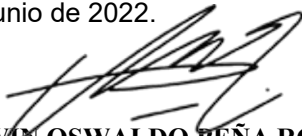
RESOLUCIÓN No. 121 DE 10 de junio de 2022

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución Nro. 300 del 31 de diciembre de 2021

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 10 de junio de 2022.


EDWIN OSWALDO PEÑA ROA
Director General (E)

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Alberto Antonio Amaya Páez Angélica Reyes Barreto	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Edwin Oswaldo Peña Roa	Subdirector de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Alejandra Mogollón Bernal	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	Claudia Patricia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado y aprobado para firma por:	Germán Almeida Valle	Asesor Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN No. 00027 DE 26-01-2026

“Por la cual se adopta la metodología de evaluación para gerentes públicos - Acuerdos de Gestión 4.0, en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el artículo 40 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Que mediante el Decreto Distrital 008 del 15 de enero de 2026, se encargó desde las 8:00 a.m. del 18 de enero hasta el 26 de enero de 2026, a la servidora pública JENIFFER BRAVO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.919, Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT, de las funciones del cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 02, de la misma Entidad.

Que la Ley 909 de 2004¹ señala en el marco de los principios de la función pública, que la responsabilidad de los servidores públicos, sin distinción del tipo de vinculación, deberá concretarse a través de instrumentos de evaluación, con miras a la satisfacción de los intereses generales, la efectiva prestación del servicio y al logro de los fines del Estado.

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004 establece que los cargos del nivel directivo que conlleven el ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, y son de libre nombramiento y remoción, tienen el carácter de empleos de gerencia pública.

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 48, numerales 5 y 6, señala que “los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia (...)” y que

¹ LEY 909 DE 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN No. 00027 DE 26-01-2026

“Por la cual se adopta la metodología de evaluación para gerentes públicos - Acuerdos de Gestión 4.0, en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

“todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente”.

Que el artículo 2.2.13.1.5 del Decreto 1083 de 2015² señala que *“La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.13.1.12 ibidem, *“El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades, o que estas podrán desarrollar una metodología propia, acorde a los parámetros establecidos para la gerencia pública”.*

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, ha actualizado la metodología de evaluación de los gerentes públicos distritales, así como el aplicativo e instructivos para su implementación, acorde a los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de la Gerencia Pública 4.0.

Que, para la implementación de la metodología desarrollada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil y el uso del módulo de evaluación Acuerdos de Gestión 4.0, se hace necesaria su adopción por parte del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar e implementar de manera integral la metodología de evaluación para los gerentes públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT, desarrollada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, Acuerdos de Gestión 4.0, a partir de la vigencia 2026.

² DECRETO 1083 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

RESOLUCIÓN No. 00027 DE 26-01-2026

“Por la cual se adopta la metodología de evaluación para gerentes públicos - Acuerdos de Gestión 4.0, en el Instituto Distrital de Turismo - IDT”

Artículo 2. A partir de la adopción de la metodología Acuerdos de Gestión 4.0, la concertación, formalización, seguimiento y evaluación de los gerentes públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT), se realizará ingresando a través de SIDEAP, al módulo Acuerdos de Gestión 4.0.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil, como requisito habilitante del Módulo Acuerdos de Gestión 4.0.

Artículo 4. Publicar en la página web del Instituto Distrital de Turismo – IDT la presente resolución, comunicar su contenido a los gerentes públicos y sus superiores jerárquicos y remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil, como requisito habilitante para el uso del Módulo Acuerdos de Gestión 4.0.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 26 días del mes de 01 del año 2026

Documento 20261000000275 firmado electrónicamente por:		
JENIFFER BRAVO ZAPATA	Directora Dirección Fecha firma: 26-01-2026 17:56:34	(E) General
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Proyectó:	DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA DIE - Proceso del Talento Humano - Proceso Gestión de Talento Humano	
 66e7e599ced1286610a4b7303934577d14e93d50b47feb06ee6f7dff79c92a20 Codigo de Verificación CV: 6aa63		

RESOLUCIONES DE 2025



Radicado: **20251000031553**

Fecha: 10-12-2025_S

Pág. 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 101 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdos 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo generó apropiación presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 125 de fecha 6 de febrero de 2024, con cargo al rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “O21202020080484110 Servicios de operadores (conexión)”, por valor de \$3.540.000, con el objeto de cancelar el servicio de comunicación telefónica celular del instituto distrital de turismo

Que, el Instituto Distrital de Turismo expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 41 del 7 de febrero de 2024, afectando el rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “O21202020080484110 Servicios de operadores (conexión)” a nombre de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. ESP, por valor de \$3.540.000, para el pago del servicio de comunicación telefónica celular del instituto distrital de turismo

Que, el Instituto Distrital de Turismo en la vigencia 2024 realizó los siguientes giros a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. ESP con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 41 del 7 de febrero de 2024, por valor de \$829.990

FECHA	ORDEN DE PAGO	VALOR
25/07/2024	676	\$18.394
26/08/2024	829	\$162.056
02/10/2024	1018	\$162.050
04/11/2024	1331	\$324.106
27/12/2024	1686	\$163.384
TOTAL		\$829.990

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



RESOLUCIÓN No. 101 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

Que, el artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, dispone que *“al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación”* y *“las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen”*

Que, conforme al Acta de constitución de reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2024 del IDT, se constituyó una reserva presupuestal del CRP 41 de 2024, por valor \$2.710.010

Que, el Instituto Distrital de Turismo en la vigencia 2025 realizó los siguientes giros a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. ESP con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 41 del 7 de febrero de 2024, por valor de \$1.781.750

FECHA	ORDEN DE PAGO	VALOR
05/02/2025	1714	\$162.053
06/03/2025	1842	\$162.057
01/04/2025	1875	\$161.240
24/04/2025	1898	\$162.050
03/06/2025	1919	\$162.050
20/06/2025	1931	\$162.050
25/07/2025	1944	\$162.050
02/09/2025	1955	\$162.050
23/09/2025	1964	\$162.050
23/10/2025	1973	\$162.050
02/12/2025	1976	\$162.050
TOTAL		\$1.781.750

Que, de acuerdo con el numeral 3.6 de la Resolución de la Secretaria Distrital de Hacienda No 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, concerniente a reservas presupuestales, señala que *“si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de*

RESOLUCIÓN No. 101 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto.”

Que, conforme a lo anterior, es necesario ordenar la anulación del saldo de la reserva presupuestal del CRP 41 de 2024 por valor de \$928.260 moneda corriente, debido a que el Instituto ya canceló los compromisos adquiridos para el pago del servicio de comunicación telefónica celular.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANULACIÓN. Ordenar la anulación del saldo de la Reserva Presupuestal por valor de \$928.260 moneda corriente, para el pago del servicio de comunicación telefónica celular, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 125 de fecha 6 de febrero de 2024 y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 41 del 7 de febrero de 2024.

Artículo 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal “Formato 11-F.11” del CRP 7 de febrero de 2024, para el pago de del servicio de comunicación telefónica celular, y realizar los respectivos registros en los sistemas de información presupuestal y la comunicación a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los _____.

Documento 20251000031553 firmado electrónicamente por:

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 4




Radicado: **20251000031553**
Fecha: 10-12-2025_S
Pág. 4 de 4

RESOLUCIÓN No. 101 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

ANGELA CAICEDO	GARZON	Directora Dirección Fecha firma: 10-12-2025 17:32:24	General General
Aprobó:		JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Proyectó:		DUMAR ERNESTO CARVAJAL CARRILLO - Profesional Especializado - Presupuesto - Proceso Gestión Financiera	
 88f1ee42eb817ccbde6dc1b910626e99c528be0c5a63abf8d77c0ca998176e20 Codigo de Verificación CV: 9699a			

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 4 de 4

RESOLUCIÓN No. 102 DE 12 de diciembre de 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6º del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que “*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos*”.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo “*Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento*”.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 1º de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2025, la autorización es hasta \$287.547.000, sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 102 DE 12 de diciembre de 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

Que, el parágrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

“Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que artículo 31 del decreto 470 del 27 de diciembre de 2024, de liquidación del presupuesto del distrito de Bogotá para vigencia 2025, permite hacer modificaciones presupuestales al interior de los componentes de gastos:

“Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.”

Que, el IDT requiere realizar un traslado presupuestal de gastos de funcionamiento al interior de los rubros de gastos de personal, para cubrir el pago de las cesantías de los empleados del Instituto correspondiente a la vigencia 2025.

Que se identificaron los siguientes rubros presupuestales que componen los gastos de funcionamiento al interior de los gastos de personal que presentan mayores y menores saldos para contracreditarlos y acreditarlos respectivamente.

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
O211010100109	Prima técnica salarial	180.000.000	
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos		60.000.000
O211010200302	Aportes de cesantías a fondos privados		120.000.000
TOTAL		180.000.000	180.000.000

RESOLUCIÓN No. 102 DE 12 de diciembre de 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de \$180.000.000

Que, como se indicó en precedencia, la presente modificación presupuestal se realiza entre rubros de Gastos de Funcionamiento al interior de los rubros presupuestales de gastos de personal, para cubrir el pago de las cesantías de los funcionarios de planta en la vigencia 2025; por lo que no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención al citado parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el artículo 31 del decreto 470 del 27 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de \$180.000.000, entre los rubros presupuestales dispuestos en el catálogo de cuentas.

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O211010100109	Prima técnica salarial	180.000.000
TOTAL CRÉDITOS		180.000.000

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	60.000.000
O211010200302	Aportes de cesantías a fondos privados	120.000.000
TOTAL CRÉDITOS		180.000.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



Radicado: **20251000031933**

Fecha: 12-12-2025_S

Pág. 4 de 4

Documento 20251000031933 firmado electrónicamente por:			
ANGELA CAICEDO	GARZON	Directora	General
		Dirección	General
		Fecha firma: 12-12-2025 17:18:17	
Proyectó:		DUMAR ERNESTO CARVAJAL CARRILLO - Profesional Especializado - Presupuesto - Proceso Gestión Financiera	
 a022cdc49dbf214e91e720648d7919d3119739a8c482abe0baf1a4379208a98 Codigo de Verificación CV: 7ff9d			

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 4 de 4



Radicado: **20251000031933**

Fecha 12-12-2025 17:18

El Documento 20251000031933 fue firmado electrónicamente por:	
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora General, Dirección General, ID: 52249495, angela.garzon@idt.gov.co, Fecha de Firma: 12-12-2025 17:18:17
JENIFFER BRAVO ZAPATA	Subdirectora de Gestión Corporativa, Subdirección de Gestión Corporativa, ID: 1032357919, jeniffer.bravo@idt.gov.co, Fecha de Firma: 31-12-1969 19:00:00
Proyectó:	DUMAR ERNESTO CARVAJAL CARRILLO - Profesional Especializado - Presupuesto - Proceso Gestión Financiera
 a04852c2c61204bd9922a4ed3b7d7df52d955d2cadbe2914b2eaa23b4bba7ffe Codigo de Verificación CV: 7ff9d	

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext.1000
www.idt.gov.co



RESOLUCIÓN NO. 106 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6º del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que “*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos*”.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo “*Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento*”.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 1º de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2025, la autorización es hasta \$287.547.000, sin

RESOLUCIÓN NO. 106 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, el párrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

“Párrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que artículo 31 del decreto 470 del 27 de diciembre de 2024, de liquidación del presupuesto del distrito de Bogotá para vigencia 2.025, permite hacer modificaciones presupuestales al interior de los componentes de gastos:

“Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de 1-lacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.”

Que, el IDT requiere acreditar el rubro “O21202020060363393 Otros servicios de comidas contratadas” por valor de \$9.294.427 y el rubro “O21202020080585330 Servicios de limpieza general” por valor de \$59.130.604, con el fin Adicionar y prorrogar el contrato 141 de 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo y cafetería de la sede del Instituto.

RESOLUCIÓN NO. 106 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

Que, el IDT requiere acreditar el rubro “O212020200701030571354 *Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción*” por valor de \$1.692.900, con el fin Adicionar y prorrogar el contrato 385 de 2025, con el fin de garantizar el amparo del seguro de bicicletas.

Que se identificaron los siguientes rubros presupuestales que componen los gastos de adquisición bienes y servicios que presentan mayores y menores saldos para contracreditarlos y acreditarlos respectivamente.

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	1.300.000	
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	3.654.000	
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	5.091.450	
O21202020090696990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.	105.813	
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	15.927.612	
O21201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	139.200	
O2120202008078715402	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	278.200	
O2120201004084825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	201.504	
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1.093.497	
O21202020060363393	Otros servicios de comidas contratadas	7.048.436	
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	30.278.219	

RESOLUCIÓN NO. 106 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
O21202020080585290	Otros servicios de seguridad	3.000.000	
O2120201003023219924	Cinta de papel engomado	2.000.000	
O21202020060363393	Otros servicios de comidas contratadas		9.294.427
O21202020080585330	Servicios de limpieza general		59.130.604
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción		1.692.900
TOTAL		70.117.931	70.117.931

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de \$70.117.931

Que, como se indicó en precedencia, la presente modificación presupuestal se realiza entre rubros de Gastos de Funcionamiento al interior de los rubros presupuestales que componen la adquisición de bienes y servicios, y no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención al citado parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el artículo 31 del decreto 470 del 27 de diciembre de 2.024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de \$70.117.931, entre los rubros presupuestales dispuestos en el catálogo de cuentas.

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

RESOLUCIÓN NO. 106 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	1.300.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	3.654.000
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	5.091.450
O21202020090696990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.	105.813
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	15.927.612
O21201010030601	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	139.200
O2120202008078715402	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	278.200
O2120201004084825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	201.504
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1.093.497
O21202020060363393	Otros servicios de comidas contratadas	7.048.436
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	30.278.219
O21202020080585290	Otros servicios de seguridad	3.000.000
O2120201003023219924	Cinta de papel engomado	2.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		70.117.931

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O21202020060363393	Otros servicios de comidas contratadas	9.294.427
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	59.130.604

RESOLUCIÓN NO. 106 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	1.692.900
TOTAL CRÉDITOS		70.117.931

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los_____.

Documento 20251000032623 firmado electrónicamente por:		
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora Dirección Fecha firma: 19-12-2025 09:45:07	General General
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisó:	TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General	
Proyectó:	DUMAR ERNESTO CARVAJAL CARRILLO - Profesional Especializado - Presupuesto - Proceso Gestión Financiera	
 451d9bd431001c7de6fb31a15b0918e47f7069cb889419ce849b8993dd87241e Codigo de Verificación CV: 97f43		

RESOLUCIÓN NO. 108 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., así como el numeral 5) del artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 la Junta Directiva del Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.

Que el artículo [26](#) de la Constitución Política preceptúa que “*la Ley podrá exigir títulos de idoneidad*” y que “*las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones*”, en tanto “*las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen riesgo social*”.

Que el artículo [23](#) de la Ley 80 de 1993 señala que “*las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa*” y que “*igualmente, se aplicarán en las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*”.

Que los artículos [24](#), [25](#) y [26](#) de la citada Ley 80 de 1993, consagran, respectivamente, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que rigen las actualizaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

Que el artículo [11](#) de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para “*ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratista, será del jefe o representante de la entidad, según sea el caso*”.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral [1°](#) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de responsabilidad, “*los servidores públicos están obligados a buscar el*

RESOLUCIÓN NO. 108 DEL 30 DEL DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Que con fundamento en el numeral [3](#) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, de acuerdo a los requisitos exigidos en esa misma disposición.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa en el literal [h](#)) que procede la contratación directa “*para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”.

Que, a su vez, el artículo [2.2.1.2.1.4.9](#) del Decreto Nacional 1082 de 2015, en relación con los “*contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece*”:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

RESOLUCIÓN NO. 108 DEL 30 DEL DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

Que el artículo [2.2.1.1.2.1.1](#) del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala que, en la etapa de planeación, la entidad deberá adelantar los estudios y documentos previos y determina en el numeral 4 como un elemento de los mismos “*el valor estimado del contrato y la justificación del mismo*”.

Que el artículo [87](#) del Decreto Distrital 714 de 1996 establece “*Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*”.

Que de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta que los principios generales del derecho son fuentes auxiliares, se debe entender las equivalencias en estudio y experiencia analógicamente para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el literal [b\)](#) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá establece que el Director General de la entidad tendrá dentro de sus funciones “*expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto de acuerdo con las normas vigentes*”.

Que, para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios antes enunciados y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad es procedente definir parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos que celebre el Instituto Distrital de Turismo IDT.

Que con el fin de contar con un instrumento actualizado que, basado en criterios de idoneidad, experiencia y condiciones de mercado, sirva de referente para fijar los honorarios de los contratistas con unidad e igualdad de criterios, se precisa adoptar la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos por la entidad

RESOLUCIÓN NO. 108 DEL 30 DEL DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

Que atendiendo las anteriores consideraciones se hace necesario establecer la tabla de referencia de honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto Distrital de Turismo.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer las disposiciones sobre el reconocimiento de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del 2026 en el Instituto Distrital de Turismo - IDT, adoptando como referente los honorarios, los perfiles y los requisitos para el pago de estos.

Artículo 2. Adoptar. Adóptese la siguiente Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto Distrital de Turismo - IDT para la vigencia 2026:

1. SERVICIOS PROFESIONALES				
Formación Académica	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida	Rango de Honorarios 2026	
			De	Hasta
Título profesional	N/A	No requiere	\$ 3.000.000	\$ 3.700.000
Título profesional	N/A	6 meses de experiencia profesional	\$ 3.700.001	\$ 4.621.999
Título profesional	N/A	Desde 6 meses hasta 18 meses de experiencia profesional	\$ 4.622.000	\$ 4.993.999
Título profesional	N/A	Desde 18 meses hasta 24 meses de experiencia profesional	\$ 4.994.000	\$ 5.843.999

RESOLUCIÓN NO. 108 DEL 30 DEL DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

Título profesional	N/A	Desde 24 meses hasta 36 meses de experiencia profesional	\$ 5.844.000	\$ 6.872.999
Título profesional	N/A	Desde 36 meses hasta 48 meses de experiencia profesional	\$ 6.873.000	\$ 7.952.999
Título profesional	N/A	Más de 48 meses de experiencia profesional	\$ 7.953.000	\$ 8.740.999
Título profesional	Especialización relacionada con el objeto del contrato	Desde 48 meses hasta 60 meses de experiencia profesional	\$ 8.741.000	\$ 9.850.000
Título profesional	Especialización relacionada con el objeto del contrato	Desde 60 meses hasta 84 meses de experiencia profesional	\$ 9.850.001	\$ 11.309.999
Título profesional	Especialización relacionada con el objeto del contrato	Más de 84 meses de experiencia profesional	\$ 11.310.000	\$14.500.000
2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS				

RESOLUCIÓN NO. 108 DEL 30 DEL DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

Formación Académica	Experiencia Mínima Requerida	Rango de Honorarios	
		De	Hasta
Técnico, tecnológico o con terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico	Entre 0 meses y 12 meses de experiencia laboral	\$ 2.734.406	\$ 3.307.999
	Entre 12 meses y 48 meses de experiencia laboral	\$ 3.308.000	\$ 4.377.999
	Entre 48 meses y 60 meses de experiencia laboral	\$ 4.378.000	\$ 4.992.999
	Entre 60 meses y 84 meses de experiencia laboral	\$ 4.993.000	\$ 5.597.999
3. SERVICIOS OPERATIVOS Y ASISTENCIALES			
Formación Académica	Experiencia Mínima Requerida	Rango de Honorarios	
		De	Hasta
Título de bachiller	Entre 0 meses y 12 meses de experiencia laboral	\$ 1.783.058	\$ 2.600.000
	Entre 12 meses y 48 meses de experiencia laboral	\$ 2.601.000	\$ 2.852.999
	Entre 48 meses y 60 meses de experiencia laboral	\$ 2.853.000	\$ 3.401.999
	Entre 60 meses y 84 meses de experiencia laboral	\$ 3.402.000	\$ 4.178.000

Artículo 3. Equivalencias. Para efectos de la tabla de honorarios, se establecen las siguientes equivalencias:

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 6 de 8

RESOLUCIÓN NO. 108 DEL 30 DEL DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

- Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa o título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha información adicional esté relacionada con el objeto del contrato o las actividades a contratar.
- Título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional o viceversa, o título profesional adicional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional esté relacionada con el objeto del contrato o las actividades a contratar.
- Título de postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de experiencia exigida y viceversa.
- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa.
- Diploma de bachiller en cualquier modalidad por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y capacitación certificación del SENA.

Artículo 4. Excepciones. La tabla anterior no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Personas Jurídicas
- b) Servicios Profesionales altamente especializados
- c) Temas de representación judicial y/o peritaje judicial
- d) Tribunales de arbitramento
- e) Contratos con personas jurídicas para el desarrollo de trabajos artísticos y/o charlas, talleres, conferencias, seminarios y/o eventos relacionados.

RESOLUCIÓN NO. 108 DEL 30 DEL DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

Artículo 5. Comunicar. Comuníquese la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa, a la Subdirección de Planeación y a la Oficina Jurídica, para lo de su competencia.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos para las contrataciones que se adelanten a partir del 1º de enero de 2026, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. (Colocar la parte que aplique)

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

Documento 2025100002545 firmado electrónicamente por:		
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora	General
	Dirección	General
	Fecha firma: 30-12-2025 11:55:16	
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisó:	REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica	
	TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General	
 2068af83ae5bee4b45b2b1b2a7afb2b7b9aac0eb4e3c46f0572957bfb5ecd15 Codigo de Verificación CV: 0010e		

RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se designa el rol de Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo en el empleo de Subdirector(a) de Planeación y se dictan otras disposiciones.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el literal n) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, así como lo indicado en los artículos 26 y 27 del Decreto Nacional 1377 de 2013 y las que le confieren los literales a, b, e y f del artículo 5 artículo 2 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo está comprometido con el cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política, el cual promueve que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, así como a ejercer los derechos que le otorga la ley, entre ellos, a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre las personas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012, «*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*», tiene por objeto desarrollar los principios contenidos en el artículo 15 antes mencionado, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la Carta Política.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo, las políticas de tratamiento de datos personales deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los titulares.

Que, en atención al artículo 25 de la Ley 1581 mencionada, las políticas de tratamiento en ningún caso podrán ser inferiores a los deberes contenidos en dicha ley.

Que el Instituto Distrital de Turismo adoptó su política de tratamiento de datos personales, la cual cuenta con una versión del año 2020 y una actualización en el mes de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se designa el rol de Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo en el empleo de Subdirector(a) de Planeación y se dictan otras disposiciones.”

Que, acorde con el artículo 12 del Acuerdo 822 de 2021 del Concejo de Bogotá, según el volumen y nivel de criticidad de los datos que gestione la entidad, se deberá considerar la posibilidad de crear un cargo de planta específico y exclusivo para esa función; y si no es posible lo anterior, se deberán entregar dichas responsabilidades a un funcionario del nivel directivo o asesor.

Que, conforme al compromiso de adoptar medidas efectivas y apropiadas para la protección de datos personales, es necesario designar el rol de Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo en el empleo de y adoptar otras disposiciones.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Designar el rol de Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo en el empleo del/de la Subdirector(a) de Planeación.

Artículo 2. Funciones del Oficial de Protección de Datos Personales. Son funciones del Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo las siguientes, con el alcance previsto en el Manual de Seguridad en la Protección de Datos Personales (DEM01):

1. Planeación, ejecución y seguimiento de los elementos que hacen parte del Programa Integral de Protección de Datos Personales.
2. Asesorar y sensibilizar a los/las funcionarios(as) y colaboradores del IDT, en relación con el programa y las principales obligaciones en su ejecución y desarrollo.
3. Emitir conceptos y dar respuestas a las inquietudes y requerimientos sobre protección de datos personales a nivel interno y externo, así como asesorar sobre los asuntos relacionados con el manejo de información personal.
4. Realizar el seguimiento de las normas sobre protección de datos personales y realizar las adecuaciones pertinentes al Programa Integral de Protección de Datos Personales para procurar su cumplimiento.
5. Gestionar y liderar el proceso de actualización de bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos y realizar los reportes legales que los entes de control soliciten.
6. Las demás funciones que establezca la normatividad relacionada con la protección de datos personales.

RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se designa el rol de Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo en el empleo de Subdirector(a) de Planeación y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3. Enlaces de Protección de Datos Personales. Los enlaces de Protección de Datos Personales son las personas encargadas de las bases de datos identificadas y reportadas ante el Registro Nacional de Bases de Datos, definidas por área y/o proceso, quienes tienen el deber de reportar actualizaciones o cambios en la información de la base de datos que deba ser reportada ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Adicionalmente, están encargadas de informar sobre cambios en el tratamiento de datos personales, o puntos de captura adicionales que requieran coberturas.

Artículo 4. Responsabilidades Generales de las Dependencias que hacen Tratamiento de datos personales en el Instituto Distrital de Turismo. Lo(a)s Subdirectores, Jefes o Asesore(a)s de las diferentes dependencias del Instituto Distrital de Turismo deberán contribuir en la implementación y sostenibilidad del Programa de Protección de Datos Personales, para el efecto les corresponde:

1. Nombrar un servidor público o colaborador como enlace, con el propósito de apoyar a quien o quienes ejerzan el rol Oficial de Protección de Datos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Acción del Programa de Protección de Datos Personales, de acuerdo a las competencias de cada Oficina.
2. Cumplir a cabalidad los lineamientos que imparta la Entidad a través de la Política de Tratamiento de la Información, políticas de operación fijadas en los documentos del Sistema Integrado de Gestión. Así como, las derivadas del Programa de Protección de Datos Personales.
3. Realizar con apoyo de quienes ejerzan el rol de Oficial de Protección de Datos Personales la inscripción de las nuevas bases de datos que cada dependencia maneje, en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme los lineamientos y previa aprobación del Oficial de Protección de Datos Personales.
4. Actualizar la información en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, conforme a los lineamientos y el apoyo de quienes ejerzan el rol de Oficial de Protección de Datos Personales, quien una vez haya realizada la respectiva actualización, deberá aprobar en la plataforma del RNBD, el ingreso de la información.

RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se designa el rol de Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo en el empleo de Subdirector(a) de Planeación y se dictan otras disposiciones.”

5. Apoyar a quienes ejerzan el rol de Oficial de Protección de Datos Personales en el reporte, ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, respecto de los reclamos que se hayan presentado sobre protección datos personales por parte de los titulares ante el Instituto Distrital de Turismo.
6. Apoyar la actualización en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, respecto de la información de las bases de datos personales.
7. Dar a conocer a quienes ejerzan el rol de Oficial de Protección de Datos Personales las consultas, peticiones, quejas, reclamos, incidentes de seguridad que conozca, relacionados con la Protección de Datos Personales.
8. Someter a consideración de quienes ejerzan el rol de Oficial de Protección de Datos Personales la aprobación de la creación de nuevas bases de datos. Quienes ejerzan el rol de Oficial de Protección de Datos Personales coordinarán con la Subdirección de Planeación y la Subdirección de Gestión Corporativa; la pertinencia y conveniencia de la creación de estas.
9. Vincular los riesgos identificados del tratamiento de datos personales al Sistema Integrado de Gestión.
10. Establecer e incluir los controles que sean necesarios dentro de los documentos del Sistema Integrado de Gestión relacionados con la Protección de Datos Personales.
11. Apropiar los conocimientos y lineamientos que imparte el Instituto Distrital de Turismo, los cuales incluye lo dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio y la Alta Consejería Distrital de Tecnologías, y de Información y comunicaciones -TIC, a través de los documentos del Sistema Integrado de Gestión, en materia de protección de datos personales y aplicarlos en las actividades que se realizan diariamente.
12. Participar activamente en las capacitaciones, sensibilizaciones que sobre protección de datos personales imparta la Entidad.
13. Atender las actualizaciones de los instrumentos de gestión documental que tiene el Instituto Distrital de Turismo, cuando así lo solicite la Subdirección de Gestión Corporativa, para garantizar la seguridad de la información personal.

RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se designa el rol de Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo en el empleo de Subdirector(a) de Planeación y se dictan otras disposiciones.”

14. Responder con apoyo de quienes ejerzan el rol de Oficial de Protección de Datos Personales las solicitudes de los titulares para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y sus normas complementarias.

15. Velar por el cumplimiento del Procedimiento de Incidentes de Seguridad en materia de Protección de Datos Personales incluido en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales.

Artículo 5. Solicitud de apoyo. Quien ejerza el rol de Oficial de Protección de Datos tendrá la facultad de solicitar el apoyo de las áreas que considere necesarias a efectos de desarrollar e implementar el Programa Integral de Protección de Datos Personales, de acuerdo con las competencias de cada área.

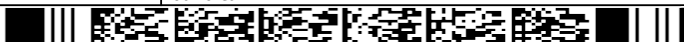
Artículo 6. Reuniones de los Enlaces de Protección de Información. Los Enlaces se reunirán previa convocatoria del Oficial de Protección de Datos.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a todos los subdirectores(as), jefes, asesores(as), procesos y equipos de trabajo, para lo de su competencia.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

Documento 20251000033453 firmado electrónicamente por:			
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora	General	
	Dirección	General	
	Fecha firma: 30-12-2025 12:52:38		
Revisó:	REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica		
Proyectó:	DAMARIS LAGOS DUARTE - Apoderada Instituto Distrital de Turismo - Oficina Jurídica		
			



Radicado: **20251000033453**

Fecha: 30-12-2025_S

Pág. 6 de 6

RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se designa el rol de Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Distrital de Turismo en el empleo de Subdirector(a) de Planeación y se dictan otras disposiciones.”

297528582db1e83f41b545d620751708b670a2b31e20b4ad265b49837dd587d5
Codigo de Verificación CV: 43fd2

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 6 de 6

RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027 del Instituto Distrital de Turismo”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, así como los literales b) del artículo 5º del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C. y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90, señala que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; y el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante la Ley 2220 de 2022, se expidió el Estatuto de Conciliación y en su Capítulo III del Título V se reguló lo correspondiente a los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que en el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 se indicó que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; en el artículo 117 de esta misma codificación se definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad, y en el numeral 1º del artículo 120 se fijó como función de este cuerpo colegiado la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que las anteriores definiciones fueron acogidas en la Resolución No. 136 del 3 de marzo de 2023 de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, por medio de la cual se modificaron las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación.

Que, por lo tanto, le corresponde al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del

RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027 del Instituto Distrital de Turismo”
daño antijurídico, así como la modificación y ajuste de estas, según el seguimiento a su avance.

Que mediante la Directiva 25 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital presentó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico, como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Que en dicha Directiva 25 de la Secretaría Jurídica Distrital se previó que el Comité de Conciliación puede ajustar o modificar, de ser necesario, con base en los resultados de seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.

Que los lineamientos metodológicos planteados por la Secretaría Jurídica Distrital y los regulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado han sido acogidos por el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo, a través del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06).

Que, mediante la Resolución 251 del 12 de diciembre de 2019, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico en la entidad, con un plan de acción que finalizó en el 2021.

Que, conforme al Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, la institucionalización de la política de prevención del daño antijurídico comprende la revisión y el seguimiento periódico de la política, a cargo del Comité de Conciliación.

Que, con el fin de dar continuidad a la institucionalización de la política de prevención del daño antijurídico, con Resolución 291 del 23 de diciembre de 2021, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico, con marco de acción 2022-2023, y con la Resolución 431 del 21 de diciembre de 2023, la misma autoridad adoptó la política de prevención del daño antijurídico, con marco de acción 2024-2025.

Que el Comité de Conciliación realizó revisión periódica a la política de prevención del daño antijurídico y, concretamente, en sesión del 27 de agosto de 2025, por medio de Acta No. 16, efectuó seguimiento final a la política de prevención del daño antijurídico, cuyo

RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027 del Instituto Distrital de Turismo”
plan de acción finalizó en el 2025. En dicha sesión se presentó y aprobó el “Informe de Evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025”.

Que, acorde con la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06), el Grupo Interdisciplinario designado por el Comité de Conciliación elaboró el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su correspondiente plan de acción 2026-2027.

Que en sesiones del 19 de noviembre y 17 de diciembre de 2025, por medio de Actas No. 22 y 24, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo aprobó la política de prevención del daño antijurídico propuesta por el Grupo Interdisciplinario, con marco de acción en el 2026 y 2027, con el objetivo de disminuir los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre las deficiencias observadas en la entidad que han generado litigiosidad en su contra o los niveles de riesgo identificados, por lo que se delimitaron actividades para realizar durante los años 2026 y 2027.

Que, conforme al numeral 2.3 del Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, será necesario que, por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, se solicite a las áreas correspondientes incluir las acciones y medidas determinadas en el plan de acción, para que esté dentro de la planeación operativa anual y estratégica de la entidad, así como socializar en el Instituto la política, en aquello que no se considere restringido por confidencialidad.

Que acogiendo la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual mencionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación de la política, la secretaría técnica del Comité de Conciliación debe informar y remitirla para conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, de acuerdo con los parágrafos de los artículos 3º y 5º del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., los actos que expide la Junta Directiva se denominan acuerdos, mientras que los actos administrativos de la Dirección General se denominan resoluciones.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027 del Instituto Distrital de Turismo”

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto.* Adoptar la política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, aprobada por el Comité de Conciliación en sesiones del 19 de noviembre y 17 de diciembre de 2023; cuyo documento denominado “*Política de prevención del daño antijurídico 2026-2027*” hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. *Seguimiento y evaluación.* El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo efectuará el seguimiento del impacto de la presente política, según informes presentados por las áreas a cargo de su implementación, conforme a lo establecido en el documento de política, esto es, en el plan de acción y en los indicadores definidos para este. De igual forma, el Comité evaluará si la política formulada y adoptada ha funcionado y se ha podido implementar.

Artículo 3. *Confidencialidad.* La política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, como documento anexo a esta resolución, se debe mantener con confidencialidad, atendiendo su relación con las estrategias de defensa jurídica, según lo indicado en el artículo 129 de la Ley 2220 de 2022. En ese sentido, hará parte del sigilo y secreto profesional de quienes tengan acceso a ella.

Artículo 4. *Implementación.* Por intermedio de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, informar a las áreas involucradas en el plan de acción acerca de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico, es decir, la ejecución de las actividades en el periodo delimitado y según las condiciones definidas.

Artículo 5. *Publicación de esta resolución.* Por intermedio de la Oficina Jurídica, solicitar la publicación de la presente resolución, a través de la intranet, la página web y el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 6. *Informe y remisión de la política de prevención del daño antijurídico.* Por intermedio de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, informar y remitir la política de prevención del daño antijurídico a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN NO. 110 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2026-2027 del
Instituto Distrital de Turismo”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

Documento 20251000033463 firmado electrónicamente por:			
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora	General	
	Dirección	General	
	Fecha firma: 30-12-2025 12:57:02		
Revisó:	REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica		
Proyectó:	DAMARIS LAGOS DUARTE - Apoderada Instituto Distrital de Turismo - Oficina Jurídica		
 2af12cbda12140048e36ed82293148646fd3abaf6c9385a586dc925661d11cf4 Codigo de Verificación CV: d21a9			

DECRETO LOCAL DE 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 004 DE 2026 (febrero 09)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2026".

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 308. **"1. Traslado Presupuestal (...)"** del Decreto 645 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 645 de 2025, artículo 308. **"1. Traslado Presupuestal (...)"** "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el o alcaldesa alcalde o alcaldesa local. (...)"

(...)

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal a los siguientes rubros presupuestales:

O212020200701030471347 "Servicios de seguros generales de responsabilidad civil" la suma de \$2.628.083 y O21202020070103010271311 "Servicios de seguros de vida individual Ediles" el valor de \$9.466.111, recursos que garantizan adelantar el proceso para "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Fondo De Desarrollo Local de Puente Aranda, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad".

Teniendo en cuenta las necesidades que se requieren satisfacer, es necesario que efectúe un traslado – crédito por la suma total de **DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 12.094.194) M/CTE.**

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 004 DE 2026

Pág. 2 de 5

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2026".

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda en la ejecución de los rubros de funcionamiento a los que se le generará el contra crédito, verifica que no se verá afectada la adquisición de bienes y que los Saldos de Apropriación Disponible proyectados garantizan el correcto funcionamiento de la Entidad; por tanto, en los siguientes rubros presupuestales se cuenta con los recursos suficientes, los cuales la administración no tiene previsto ejecutarlos en la presente vigencia, por lo que pueden trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros:

RUBRO PRESUPUESTAL		CONTRA CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
0212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	1.159.967,00
0212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	5.080.051,00
0212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	5.654.176,00

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2025, por valor de, por valor **DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 12.094.194) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 004 DE 2026

Pág. 3 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2026”.

RUBRO PRESUPUESTAL		CONTRA CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
O2	GASTOS	\$ 12.094.194
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 12.094.194
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 12.094.194
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 12.094.194
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 12.094.194
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 12.094.194
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 12.094.194
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 1.159.967
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 1.159.967
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 10.934.227
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 5.080.051
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 5.854.176
TOTAL CONTRA CRÉDITOS		\$ 12.094.194

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 004 DE 2026

Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2026”.

RUBRO PRESUPUESTAL		CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
O2	GASTOS	\$ 12.094.194
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 12.094.194
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 12.094.194
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 12.094.194
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 12.094.194
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 12.094.194
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 12.094.194
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 9.466.111
O212020200701030102	Ediles	\$ 9.466.111
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 9.466.111
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 2.628.083
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 2.628.083
TOTAL CRÉDITOS		\$ 12.094.194

Artículo 3º. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 4º. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 004 DE 2026

Pág. 5 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2026”.

Artículo 5°. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de febrero de 2026.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Diana Carolina Torres Moreno – Profesional Universitario 219/15 GDL - Responsable de Presupuesto
Revisó: María Amanda Camacho Garbaras – Profesional Especializado 222/24 GDL

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co

